



# **R04 CARTERA DE CRÉDITO**

# **R04 H CRÉDITOS A LA VIVIENDA**

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

#### Contenido

Abreviaciones	3
Fundamento legal del reporte	3
Objetivo de la serie	5
Características generales de los reportes	6
Consideraciones generales de la serie	7
Formatos de captura	8
R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda	8
Definición de documento:	32
R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda	35
Definición de documento	41
R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda	43
Definición de documento	47
R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda	48
Definición de documento	68
Anexo 1	72
Reglas de armado	72
Anexo 2	73
Metodología para asignación del identificador del crédito cnbv	73
Anexo 3	74
Tipos de alta	74
Anexo 4	80
Tipos de baja	80
Anexo 5	84







Valida	aciones aplicables a los reportes de la serie R04 H	82
a.	Validaciones aplicables al reporte H-0491 Altas de créditos a la vivienda	84
b. Val	idaciones aplicables al reporte H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda	95
c. Vali	idaciones aplicables al reporte H-0493 Baja de créditos a la vivienda	99
d. Val	idaciones aplicables al reporte H-0494 Reservas de créditos a la vivienda	102







## **Abreviaciones**

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CUB Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito

(Circular Única de Bancos)

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

DOF Diario Oficial de la Federación

Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB)

IPAB Instituto de Protección al Ahorro Bancario INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía

RENAPO Registro Nacional de Población e Identificación Personal

SAT Sistema de Administración Tributaria

BANXICO Banco de México

NIF C-16 Normas de Información Financiera, NIF C-16 "Deterioro de instrumentos

financieros por cobrar"

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

## Fundamento legal del reporte

Las instituciones deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda;
- R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda:
- R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda;
- R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

### 1. Facultades de la CNBV

Artículo 4°, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades."

#### 2. Respecto de los Reportes Regulatorios

Artículo 207 de la CUB: "Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 36, la cual se identifica con las series y reportes que a continuación se relacionan...".

#### 3. Medio de envío de la información

Artículo 213 de la CUB: "Las instituciones, ... deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante transmisión vía electrónica utilizando el SITI".

#### 4. Información a reportar

Artículo 213 de la CUB: "... En caso de que no exista información de algún reporte, las instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema (SITI). La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico. Una vez recibida la información será









revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes."

Las Instituciones de Crédito reportarán la información contenida en la CUB modificada en la Resolución publicada en el DOF el 13 de marzo de 2020, ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

#### 5. Periodicidad del envío

Artículo 208 de la CUB: "Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

II. Mensualmente:

b) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes... H-0491, H-0492, H-0493 y H-0494 deberá proporcionarse dentro de los **12 días del mes** inmediato siguiente al de su fecha.

#### 6. Atención de incidencias

#### Plataforma SITI

Las incidencias presentadas en el envío de información a través de SITI, deberán reportarse a Centro de Atención a Usuarios CAU a los correos <u>siti@cnbv.gob.mx</u> y <u>consultasiti@cnbv.gob.mx</u>, éstas serán atendidas en el orden en que se reciban de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 6:00 p.m.

#### Validaciones de calidad

Las incidencias presentadas con las validaciones de calidad implementadas en SITI, deberán reportarse a través del correo de <u>calidadinfo@cnbv.gob.mx</u>, las cuales serán atendidas en el orden en que se reciban de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 6:00 p.m.

**Nota:** Es responsabilidad de la institución revisar, identificar y corregir los posibles errores de validación de calidad que en su caso les mande el SITI. Las incidencias que se reporten a la CNBV serán las que previamente ya estén revisadas por la institución y aun así el SITI siga enviando error. No es responsabilidad de la Comisión revisar sus archivos a importar.

#### 7. Reenvíos de información

La información se recibe asumiendo que cuenta con todas las características requeridas, sin embargo, en caso de requerir un reenvío ya sea por observaciones realizadas por la Comisión o porque la institución identificó deficiencias en la información reportada, deberán enviar su solicitud de borrado para autorización a su supervisor con copia a calidadinfo@cnbv.gob.mx.

Las solicitudes de borrado se atienden en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. por lo que toda solicitud que llegue posterior a esa hora incluyendo el visto bueno de supervisor, serán atendidas al siguiente día hábil considerando lo siguiente:









- Reportes R04 H-0491, H-0492, H-0493 y H-0494 **del periodo**, se atenderán a más tardar el día 12 de cada mes. Las solicitudes recibidas posterior a esta fecha se atenderán 4 días hábiles posteriores al día 20 de cada mes.
- Reportes serie R04 H periodos históricos. Se atenderán a más tardar el día 20 de cada mes. Las solicitudes recibidas posterior a esta fecha se atenderán 4 días hábiles posteriores al día 20 de cada mes.

La solicitud deberá contener al menos los siguientes datos: Fecha de solicitud de borrado, Sector financiero, Reporte regulatorio, Nombre de la institución, Clave de la institución, Número de folio, Periodo de reenvío, Motivo del reenvío, así como las medidas que la institución implementará para no volver a presentar la(s) inconsistencia(s) que motiva(n) el reenvío.

## Objetivo de la serie

La serie **R04 H Créditos a la Vivienda** tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos que forman parte de la cartera a la vivienda en el balance o cuentas de orden (créditos bursatilizados y líneas de crédito no ejercidas), así como a las variables de comportamiento necesarias para el cálculo de las estimaciones preventivas para riesgo crediticio.

Para efectos de este reporte se deben considerar cómo créditos a la vivienda a los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera, en unidades de inversión (UDIS), o en unidad de medida y actualización (UMA), así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición en propiedad de suelo que tengan por finalidad la construcción de vivienda, la adquisición, construcción, autoproducción, remodelación o mejoramiento de la vivienda, sin propósito de especulación comercial, incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Instituciones.

Se debe considerar que la información contenida en esta serie, debe ser consistente con los saldos registrados de acuerdo con los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.

La estructura de la serie R04 H créditos a la vivienda está integrada por cuatro reportes aplicables a la banca múltiple.

Los reportes parten de la siguiente estructura:









## Características generales de los reportes

#### 1. R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.

Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no y se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. De igual manera, refleja los cambios que se realicen a los créditos otorgados, dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el criterio B-6 Cartera de crédito del Anexo 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

## 2. R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda.

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos dispuestos, registrados en el reporte H-0491, así como el cumplimiento de las obligaciones que el acreditado asumió con la institución.

#### 3. R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda.

Este reporte recaba información correspondiente a los créditos liquidados, así como de aquellos que hayan sufrido modificaciones a sus condiciones originales, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-6 Cartera de crédito del Anexo 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, que fueron registrados en el reporte H-0491.

## 4. R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda.

Este reporte recaba información sobre el cálculo de las reservas a constituir en el periodo reportado, de acuerdo con la metodología general estándar o a la metodología interna basada en la NIF C-16 de cada uno de los créditos dispuestos que fueron registrados en el reporte H-0492.







## Consideraciones generales de la serie

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Para la presentación de los reportes es importante considerar que cada uno de estos cuenta con campos llave a fines, por lo que deberán ser consistentes entre sí. En el Anexo 1 "Reglas de armado" del presente instructivo se encuentra el nivel de desagregado de cada reporte, así como los campos llave. En caso de no cumplir con estas reglas de armado la Comisión podrá observarlo como inconsistencia y/o afectarlos en la evaluación de la calidad de la información.

Es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será notificada a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Acciones y Programas", "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Instructivos de Llenado" según corresponda.

Ruta: https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sistema-interinstitucional-de-transferencia-de-informacion-siti

Los créditos valuados a valor razonable, que se presentan en el R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda, no deberán presentar Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida, ni reservas.

Para el cálculo de las reservas totales metodología general estándar, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, reconocidos en cuentas de orden dentro del estado de situación financiera, de créditos con riesgo de crédito etapa 3 de conformidad con el Criterio Contable B-6 "Cartera de Crédito" y en la CUB.

Las operaciones que reporte la institución, relativas a las operaciones de créditos a la vivienda, deberán reportarse con datos al último día del periodo a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

Los datos que se refieren a **saldos, montos e importes**, incluyendo moneda nacional, Unidades de Inversión (UDIS), unidad de medida y actualización (UMA) y moneda extranjera, se deben presentar valorizados en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en el Criterio Contable A-2 Aplicación de normas particulares; sin comas y a dos decimales sin redondear a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$236,569.68 se reportaría 236569.68

Los datos que se refieren a **fecha o periodo** deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes), a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico. Ejemplos: si la fecha de vencimiento del crédito es 14 de septiembre de 2020, se anotará 202009.

Los datos expresados en **porcentaje y tasas** se deben reportar en base cien, con los decimales indicados en la Definición de Documento, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

Los datos que se refieren a **Probabilidad de Incumplimiento y Severidad de la Pérdida** deberán reportarse en base cien, con **seis** decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 18.8794209781% deberá anotarse 18.879420.





Todas las columnas deberán reportarse con dato, por lo que no se aceptarán campos vacíos en el envío de la información.

La longitud a que se hace referencia en las secciones de "Definición del Documento" considera el número de caracteres máximos que debe contener la columna, contemplando en su caso, el punto y los decimales. Cabe aclarar que no es necesario completar la longitud de los campos con ceros a la izquierda.

## Formatos de Captura

Las instituciones de Banca Múltiple llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda

Para esta nueva versión, se deberá realizar una carga inicial del total de la cartera que tenga la institución a la entrada en vigor del reporte y de acuerdo con el tipo de alta que corresponda a cada crédito, conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV reportado al momento de su alta en la versión de junio 2017.

Todas las columnas que se solicitan son de **carácter obligatorio** por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 9 (nueve) secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar a cada uno de los acreditados, en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada como: Identificador del Acreditado asignado por la Institución, nombre del acreditado, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, género, edad, estado civil, entre otros campos.
- III. Sección socioeconómica del acreditado. Se refiere a los datos socioeconómicos del acreditado, mismos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito, dichos datos son: ingresos mensuales brutos, tipo de comprobación de ingresos, sector laboral en el que se desenvuelve y el número de consulta realizada a la sociedad de información crediticia.
- IV. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como identificador crédito asignado por la institución, identificador del crédito asignado metodología CNBV, destino del crédito, tipo de producto, tipo de alta, entre otros campos.
- V. Sección de condiciones financieras. Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: moneda del crédito, tipo de tasa de interés de la línea de crédito, periodicidad de pagos a capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.
- VI. Sección identificador del coacreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar a cada uno de los coacreditados relacionados a los créditos de vivienda. Incluye información relacionada como: nombre del coacreditado, registro federal de







contribuyentes, clave única de registro de población, género, edad, estado civil, entre otros campos.

- VII. Sección socioeconómica del coacreditado. Se refiere a los datos socioeconómicos del coacreditado, dichos datos son: ingresos mensuales brutos, tipo de comprobación de ingresos, sector laboral en el que se desenvuelve y el número de consulta realizada a la sociedad de información crediticia.
- VIII. Sección de datos de la vivienda. Se reporta información referente a la vivienda por la que se está otorgando o reestructurando el crédito hipotecario. Se incluyen datos como: valor de la vivienda al momento de su originación, valor del inmueble según avalúo, número de avalúo, localidad donde se encuentra la vivienda, entre otros.
- IX. Sección identificación de las garantías. Esta sección permite identificar las garantías que amparan el crédito, se solicitan datos como: tipo de seguro, entidad que otorga el seguro, porcentaje que cubre el seguro, entre otras.

El reporte está conformado por **75 (setenta y cinco)** columnas, las cuales se describen a continuación:

	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción					
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE					
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.					
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN					
2	Se refiere a la clave que la institución tiene asignada para el envío de su información, la cual puede consultarse en el "Catálogo de Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI por lo que no forma parte del archivo.					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	REPORTE					
	Se refiere al número de reporte que corresponde al documento a enviar, el cual podrá consultar en el "Catálogo de Subreportes CC". Para este caso se deberá reportar el dato 491.					
3	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO					
	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN					
4	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución registra al acreditado (número de cliente). Este identificador deberá ser el mismo para todos los distintos productos (cuentas o créditos) que tenga contratados con la institución.					







	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda			
Columna	Descripción Company de la Comp			
	Esta clave deberá ser igual a la Clave Única solicitada en el formulario R24 B-2423 Titulares Garantizados por el IPAB.			
	NOMBRE DEL ACREDITADO			
	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito a la vivienda.			
5	El nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) con letras mayúsculas separado por un solo espacio, sin abreviaciones y sin guiones. No debe incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.			
	RFC DEL ACREDITADO			
	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.			
6	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.			
	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se debe de incorporar guion medio ("-"), espacios o caracteres especiales.			
	El RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento) y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.			
	CURP DEL ACREDITADO			
	La Clave Única de Registro de Población (CURP) corresponde al código alfanumérico único de identidad utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.			
	Los elementos que componen la CURP son los siguientes:  • Primera letra y la primera vocal del primer apellido  • Primera letra del segundo apellido;			
	<ul> <li>Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre</li> </ul>			
7	<ul> <li>Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento);</li> <li>Letra del sexo (H o M);</li> </ul>			
	<ul> <li>Dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento; en el caso de extranjeros, se marca como NE (Nacido Extranjero);</li> </ul>			
	<ul> <li>Primera consonante interna (no inicial) del primer apellido;</li> <li>Primera consonante interna (no inicial) del segundo apellido;</li> </ul>			
	Primera consonante interna (no inicial) del nombre,			
	Dígito del 0-9 para fechas de nacimiento hasta el año 1999 y A-Z para fechas de nacimiento a partir del 2000.			
	Dígito, para evitar duplicaciones.			



	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción (12)					
	Por ejemplo, si una persona se llamara Luis Raúl Bello Mena, con sexo masculino, y hubiera nacido el 13 de marzo de 1992 en el estado de Colima, su CURP podría ser BEML920313HCMLNS09.					
	GÉNERO DEL ACREDITADO					
	Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo de Género del Acreditado". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
8	ClaveDescripción1Femenino2Masculino					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	EDAD DEL ACREDITADO					
9	Se deberá reportar la edad del acreditado al momento de la originación del crédito.					
	ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO					
	Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Estado Civil del Acreditado". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
10	Clave Descripción  1 Soltero (a)  2 Casado (a)					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO					
	Corresponde al municipio o alcaldía en donde reside el acreditado, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".					
111	El municipio o alcaldía que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.					
	Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).					
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO					
12	Corresponde al estado en donde reside el acreditado, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".					





	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción					
	El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Municipio del Domicilio del Acreditado" de este reporte.					
	Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).					
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO					
	Se deberá seleccionar la clave de la nacionalidad que corresponda al país de origen del acreditado, de acuerdo con el "Catálogo de Nacionalidades".					
13	Las claves del "Catálogo de Nacionalidades" se encuentran disponibles para su consulta e el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia o Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". Por cuestión de espacio r se exhibe este catálogo en el presente instructivo.					
	APORTA LA SUBCUENTA (ACREDITADO)					
	Se deberá reportar si el acreditado aportó o no a la subcuenta, conforme a la clave que corresponda al "Catálogo Aporta la Subcuenta". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
	Clave Descripción					
14	1 SI 2 NO					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	III. SECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ACREDITADO					
	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO					
15	Corresponde al monto en pesos de los ingresos mensuales brutos totales del acreditado determinados de acuerdo con el estudio socioeconómico que se haya realizado y que hayan servido como base para determinar la capacidad de pago del acreditado.					
	En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> de los ingresos.					
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO					
16	Se deberá anotar la forma en la que el acreditado comprueba el origen de sus ingresos. En caso de que se tenga más de un tipo, deberá anotarse la clave de la fuente principal de ingresos.					
16	Para el llenado de este campo se deberá anotar la clave del "Catálogo Tipo Comprobación de Ingresos", el cual se detalla a continuación:					
	Clave Descripción					
	1 No asalariado					







R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda				
Columna	nna Descripción			
			Corresponde a personas físicas que obtienen ingresos diferentes a sueldos y salarios que comprueban sus ingresos mediante declaraciones presentadas ante el SAT o con cualquier otro medio.	
		2	Asalariado Persona física que presta un servicio personal subordinado, que cuenta con prestaciones que se derivan de una relación laboral y que comprueba sus ingresos mediante recibos de nómina o comprobantes de alta ante instituciones de seguridad social.	
	En caso de r	eestruct	ura es <b>obligatoria la actualización</b> del tipo de comprobaci	ón.
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".			
	SECTOR LA	BORAL [	DEL ACREDITADO	
		de acuer ntinuació		
		Clave	Descripción Sector público estatal	
		1	Sector publico estatal Se refiere al acreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado. Ejemplo: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.	
		2	Sector público municipal Se refiere al acreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre de algún municipio. Ejemplo: Instituto Municipal de Investigación y Planeación.	
17		3	Sector público federal Se refiere al acreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado a nivel federal. Ejemplo: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).	
		4	Sector privado Se refiere al acreditado que labore en empresas que no estén controladas por el Estado. Ejemplo: La tiendita financiera S.A. de C.V. de R.L.	
		5	No asalariado Esta opción se seleccionará cuando el acreditado sea no asalariado, es decir, no tenga una relación patronal y compruebe sus ingresos de manera distinta a los recibos de nómina.	
			ura es <b>obligatoria la actualización</b> del sector laboral.	I SITI o an la
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o e página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámit			





Columna	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda Descripción
Columna	Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
18	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO
	Corresponde al número de folio de la consulta, crédito o contrato realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la CUB.
	En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.
	IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución asigna a cada línea de crédito para su control interno y el cual debe ser consistente con el reportado a la Sociedad de Información Crediticia.
19	Cuando se trate de una reestructura, este identificador podrá ser diferente al proporcionado en el alta original.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
20	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el <u>Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV"</u> del presente instructivo de llenado.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN
21	En este campo deberá diferenciarse a través de <b>un número</b> los créditos a la vivienda otorgados a un mismo acreditado y que se encuentren <b>amparados bajo el mismo avalúo</b> , aunque este no se haya otorgado en el mismo periodo. Se deberá iniciar con el número 1 y siguiendo un orden consecutivo.
21	En caso de no contar con créditos amparados con el mismo número de avalúo se deberá reportar el número 1.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	DESTINO DEL CRÉDITO
22	Se refiere al uso que el acreditado final dará a los recursos derivados del crédito a la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo de Destino del Crédito", mismo que se describe a continuación:







	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda			
Columna			Descripción	
	Cla	ave	Descripción	
		1	Adquisición de terreno para vivienda Los recursos se utilizarán para la compra de terreno destinado a la construcción de una vivienda individual por parte del acreditado final.	
	:	2	Adquisición de terreno y construcción simultánea Los recursos se utilizarán para la compra de terreno destinado a la vivienda y la construcción de la misma.	
		3	Construcción de vivienda propia Los recursos se utilizarán para la compra de materiales y pago de la mano de obra para la edificación de la vivienda a ser habitada por el acreditado final.	
		4	Adquisición de vivienda nueva Se utilizará cuando los recursos asignados se destinen para la compra de una vivienda nueva terminada.	
		5	Adquisición de vivienda usada Se utilizará cuando los recursos asignados se destinen para la compra de una vivienda usada.	
		6	Mejoras, ampliaciones y/o remodelaciones Se utilizará cuando los recursos asignados se destinen para el mejoramiento y remodelación de la vivienda propiedad del acreditado final.	
		7	Pago de Pasivos Hipotecarios Se utilizará cuando los recursos sean destinados para el pago del crédito a la vivienda que se tenga con otra entidad, independientemente de que en algunos casos parte de dichos recursos sean destinados al pago de los gastos de originación.	
		8	Crédito para Liquidez Se utilizará cuando se otorgue un crédito hipotecario garantizado por la vivienda propiedad del acreditado cuyo destino no sea la adquisición de una vivienda, mejora o adquisición de terreno.	
	1	11	<b>Créditos a exempleados de la Entidad</b> Son aquellos créditos que son otorgados a los exempleados de la entidad.	
	1	13	<b>Autoproducción de vivienda</b> Se utilizará cuando los recursos se destinen a la construcción de vivienda por el propio acreditado.	
	página de gob.n Servicios", aparta	nx/cr ado "	er consultadas en la sección de Catálogos disponible en e abv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información uctivos de llenado".	s-Trámites y
	PRODUCTO HIP	OTE	CARIO DE LA ENTIDAD	
23	Corresponde al artículo 6 y 21 de	proce la L	ducto que las instituciones proporcionan a BANXICO o ey de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Final do del "Catálogo de Producto Hipotecario".	
			berán solicitar el alta del producto hipotecario a través <u>bb.mx,</u> previo al envío del presente reporte.	s del correo







Columna	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).					
	MONTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS					
24	Se debe anotar el monto total en pesos del crédito autorizado. En ningún caso deberán incluirse montos por recursos provenientes de subsidio federal al frente u otorgados por alguna entidad cofinanciadora.					
	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO					
25	Se refiere a la fecha en que se otorgó el crédito, independientemente de si fue ejercido o no. Este dato deberá reportarse en el formato de AAAA-MM-DD (con guiones medios entre el año-mes-día).					
	Este dato debe corresponder con el año-mes que se reporta en el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.					
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO					
26	Se refiere a la fecha en el que el crédito a la vivienda deberá ser liquidado en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato.					
	Cabe mencionar que en caso de reportar créditos reestructurados este dato deberá reportarse con los <b>datos actualizados</b> correspondiente a la reestructura, no con los datos originales ni con cero (0).					
	PROGRAMA DE SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE					
	Se deberá seleccionar la clave del programa de subsidio federal que este asociado al crédito de acuerdo con el "Catálogo Programa de Subsidio Fed Frente". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
27	Clave         Descripción           0         SIN SUBSIDIO           999999         CONAVI           037168         SHF					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE					
28	Se refiere al monto en pesos del apoyo económico otorgado al acreditado al momento de la originación, por el Gobierno Federal mediante un programa de ayuda de la <b>CONAVI o SHF</b> , el cual permite reducir el monto de crédito que se tiene para la adquisición de vivienda (nueva o usada), lotes o para la auto construcción.					
	En caso de que no exista monto de subsidio federal al frente se deberá anotar cero (0).					







	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción					
	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO					
	Para el financiamiento de la adquisición de una vivienda existe la opción de que el acreditado, además de los recursos del crédito proporcionados por la institución que reporta, haga uso de recursos de créditos adicionales proporcionados por los Organismos Nacionales de Vivienda: <b>INFONAVIT o FOVISSSTE.</b>					
	En estos casos, este campo se utiliza para determinar si existe o no cofinanciamiento y qué entidad fue la que otorgó el crédito adicional.					
	Existen casos también en los que INFONAVIT y FOVISSSTE no otorgan créditos adicionales, donde se utiliza únicamente la subcuenta de vivienda como garantía contingente y las posteriores aportaciones patronales son usadas para el pago del crédito. Ejemplo: <b>Apoyo INFONAVIT y Respalda2 FOVISSSTE.</b>					
29	Para efectos de este reporte, tales programas se considerarán también como <b>cofinanciamiento</b> y deberán ser reportados en este campo, aún y cuando en el campo monto de la subcuenta de vivienda se reporte el valor cero (0).					
	Para el llenado de este campo se debe anotar la clave de la entidad cofinanciadora que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Entidad Otorgo Cofinanciamiento", mismo que se detalla a continuación:					
	Clave Descripción					
	0 Sin cofinanciamiento					
	032001 INFONAVIT					
	032003 FOVISSSTE					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA					
30	Se refiere al monto en pesos utilizado de la subcuenta de vivienda del acreditado para el pago de la vivienda o para los gastos de originación. Este monto se refiere únicamente al entregado por el Organismo Nacional de Vivienda al momento de la originación del crédito.					
	Para créditos mancomunados se deberá anotar la suma de los recursos utilizados.					
	En caso de que no se haya utilizado el monto de la subcuenta de vivienda para el crédito que se reporta, se deberá anotar cero (0).					
	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR					
31	Corresponde al monto en pesos de los recursos asignados al acreditado por parte de la entidad cofinanciadora relacionada con el crédito a la vivienda.					
	En caso de que no exista crédito otorgado por cofinanciador, se deberá anotar cero (0).					
	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO					
32	En esta columna se especifica el tipo de alta del crédito a la vivienda que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el "Catálogo de Tipo de Alta del Crédito".					







Columna	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda Descripción				
Columna	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el <u>Anexo 3 "Tipo de Alta"</u> del presente instructivo de llenado.				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
	MOTIVO DE LA RE	ESTRUCTURA			
	contable B-6 del A	motivo o causa que propició la reestructura, de acuerdo con el criterio nexo 33 de la CUB. Para el llenado de este campo se debe seleccionar nes contenidas en el "Catálogo Motivo Reestructura", el cual se describe			
	Clave	Descripción			
	0	No Aplica			
	10	Ampliación de garantías que amparan el crédito  Modificaciones a las condiciones originales del crédito Cambio de la tasa de interés			
	21	Modificaciones a las condiciones originales del crédito Cambio de moneda o unidad de cuenta			
	22	Cambio de la tasa de interés CON cambio de moneda o unidad de cuenta			
	23	Cambio de la tasa de interés CON prórroga del plazo del crédito  Cambio de la tasa de interés CON cambio de moneda o unidad			
33	24	de cuenta CON prórroga del plazo del crédito  Esquema de pagos Concesión de un plazo de espera respecto			
	30	del cumplimiento de las obligaciones de pago			
	31	Esquema de pagos Prórroga del plazo del crédito			
	32	Modificación al esquema de pagos pactado			
	Las instituciones deberán verificar que las claves corresponden a alguno de los motivos causales de la misma, de lo contrario o en caso de que el motivo de la reestructura corresponda a más de una opción del catálogo, deberán solicitar a la CNBV una clave para su incorporación (a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx), previo al envío del presente reporte, quién analizará su incorporación a dicho catálogo.  En caso de que NO exista una reestructura, se deberá anotar la clave cero (0).  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado"				
	liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
34	crédito a la vivienda	i el crédito proviene de otra entidad, a causa de una transferencia del a, de acuerdo con el "Catálogo Portabilidad". Las opciones contenidas en efinen a continuación:			
		Clave Descripción  1 SI			

NO





Columna	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda Descripción							
Columna	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
	ENTIDAD DE DONDE PROVIENE LA PORTABILIDAD							
35	Para el llenado de este campo se deberá anotar la clave de la institución proveniente del crédito a la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo Entidad_Portabilidad".  En caso de que no se encuentre alguna entidad dentro del catálogo, deberán solicitarla a la CNBV para su incorporación (a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx) indicando la clave CASFIM y razón social de la entidad de donde proviene la portabilidad, previo al envío del presente reporte.							
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo de llenado).							
36	MONTO FONDEADO POR BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO  Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado.  En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero (0).							
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO  Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el "Catálogo de Instituciones Fondeadoras".							
	Clave Descripción							
37	Osrono Banco Nacional de Comercio Exterior Osrono Banco Nacional de Osras y Servicios Públicos Osrono Banco Nacional de Osras y Servicios Públicos Osrono Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada Osrono Nacional Financiera Osrono Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Osrono Sociedad Hipotecaria Federal Osono Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda  En caso de no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave cero (0) que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento".  Cuando se tenga más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.							
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y							





Columns	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción  Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	%LTV  Corresponde al porcentaje de financiamiento de la vivienda al momento del otorgamiento del crédito. Se deberá reportar este dato con seis decimales sin redondear y sin espacios.					
38	%LTV = Monto Original del Crédito/Valor de la Vivienda  En caso de que se reporten créditos reestructurados esta columna deberá reportarse con el LTV al momento de la originación.					
	V. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS					
	MONEDA DEL CRÉDITO					
	Se debe anotar la clave de moneda o unidad de cuenta, de acuerdo con el "Catálogo de Monedas", cuyas opciones contenidas en dicho catálogo se describen a continuación:  Clave Descripción  Dólares de E.E.U.U.A.					
39	8 UDIS  14 Moneda nacional (pesos)  20 VSMG (Veces Salario Mínimo General) No aplica para créditos nuevos a partir de septiembre 2023 (Publicación del DOF 13/septiembre/2023).  26 UMA (Unidad de Medida y Actualización)					
	Cabe mencionar que en caso de reportar créditos reestructurados este dato deberá reportarse con los <b>datos actualizados</b> correspondiente a la reestructura.  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	TIPO DE TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO  Se refiere al tipo de tasa con la que se estipuló el crédito a la vivienda en el momento de su originación o restructuración y que servirá de base para el cálculo de intereses, de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Tasa", cuyas opciones contenidas en dicho catálogo se describen a continuación:					
40	Clave Descripción  Tasa Fija  Es aquella que no cambia durante la vigencia del crédito a la vivienda.					
	Se deberá anotar como tasa fija a aquellos créditos en los que en los contratos se prevea alguna posible reducción en la misma derivada de algún esquema de "recompensas".					





	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda						
Columna			Descripción				
		2	<b>Tasa Variable</b> Aquella tasa que está relacionada con una tasa de referencia y que es factible que cambie en todos los periodos de cálculo de intereses.				
		3	Mixta Aquella tasa que combina las dos anteriores. Es decir que exista en el contrato un periodo determinado en el que la tasa sea fija y otro en que sea variable.				
	En caso de reestructura es obligatoria la <b>actualización</b> del tipo de tasa de interés.						
	página de go Servicios", ap liga "Catálogo	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	TASA DE REF	ERENC	IA				
			nterés con la cual se estará calculando la tasa efectiva de in eriodo de acuerdo con el "Catálogo Tasas de referencia".	ntereses que			
41	En caso de reestructura es obligatoria la <b>actualización</b> de la tasa de referencia.						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).						
	DIFERENCIA	L SOBRI	E TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO				
	puntos base	o si se r	e que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole multiplica por algún factor. Se deberá reportar este núm lear y sin espacios.				
42	dato cero (0) Factor) de la la tasa de refe	y en el c Línea de erencia".		cia (Aditiva o rencial sobre			
	Asimismo, pa	ıra una r	eestructura es obligatoria la <b>actualización</b> de este campo				
	OPERACIÓN LÍNEA DE CR		ERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FAC	CTOR) DE LA			
			clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo O nt", detallado a continuación:	peración de			
43		Clav	re Descripción				
		110 111 112 119	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia Resta del diferencial sobre la tasa de referencia				





	R04 H-0491 Al	tas de créditos a la vivienda				
Columna		Descripción				
	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAI					
	acuerdo con el "Catálogo Perioc		uar las amortizaciones, de			
	Clave	Descripción				
	1	Amortización única al vencimiento				
	2	Pagos semanales				
	4	Pagos quincenales				
	5	Pagos mensuales				
44	6	Pagos bimestrales				
44	7	Pagos trimestrales				
	8	Pagos semestrales				
	9	Pagos anuales	_			
		r agos arradics	_			
	En caso de reestructura es obligatoria la <b>actualización</b> de este campo.					
	página de gob.mx/cnbv, en la se	das en la sección de Catálogos di ección correspondiente a "Accione terinstitucional de Transferencia c lenado".	es y Programas-Trámites y			
	PERIODICIDAD PAGOS DE INT	ERESES				
	Se debe anotar la clave de la pe acuerdo con el "Catálogo Perioc	riodicidad con que se realizan los dicidad Pago Intereses".	pagos de los intereses, de			
	Cla	ave Descripción				
		1 Pago al vencimiento				
		Pago al vencimiento Pagos semanales				
		4 Pagos quincenales				
	<u> </u>	Pagos mensuales				
	<u> </u>	5 Pagos bimestrales				
45		7 Pagos trimestrales				
		Pagos trimestrales  Pagos semestrales				
		Pagos serriestrales Pagos anuales				
		r agos arragies				
	En caso de reestructura es oblic	gatoria la <b>actualización</b> de este ca	mno			
		,	i i i je <del>vi</del>			
	Las claves pueden ser consulta	das en la sección de Catálogos di	sponible en el SITI o en la			
	página de gob.mx/cnbv, en la se	ección correspondiente a "Accione	es y Programas-Trámites y			
		terinstitucional de Transferencia c				
	liga "Catálogos-Instructivos de I		(=, 3			
	PERIODO DE FACTURACIÓN					
46	. ERIODO DE I ACTORACION					







## R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda Columna Descripción Se debe indicar la clave que corresponda al periodo de facturación del crédito de acuerdo con el "Catálogo Periodo de Facturación", cuyas claves se describen a continuación: Descripción Clave Semanal 2 Decenal 3 Catorcenal 4 Quincenal 5 Mensual Otro 6 En caso de reestructura es obligatoria la **actualización** de este campo. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". **SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO** En esta columna se informará si el acreditado cuenta con algún seguro que forme parte de los requisitos para la contratación del crédito a la vivienda de acuerdo con el "Catálogo Seguros a cargo del acreditado". Ejemplos: seguro de vida, seguro de desempleo, seguro de daños a la vivienda, entre otros. 47 Nota: Esta columna no se refiere a seguros que cubran riesgos de crédito en caso de incumplimiento de pago por parte del acreditado. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo). COMISIONES Y GASTOS DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellos gastos y comisiones por concepto de apertura de crédito, avalúo de la vivienda, investigación en la sociedad de información crediticia, estudios socioeconómicos realizados al acreditado y otros gastos de originación o reestructuración que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT) de acuerdo 48 con la regulación expedida por Banco de México mediante la circular 21/2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009, incluyendo su modificación dada a conocer mediante la Circular 27/2009 publicada en el referido Diario el 30 de noviembre de 2009. Para líneas de crédito autorizadas no ejercidas este dato podrá ser cero (0). VI. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO **CUENTA CON COACREDITADO** Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Cuenta 49 Coacreditado". Las opciones contenidas en dicho catálogo se describen a continuación: Clave Descripción







	R04 H-0491 Altas			da					
Columna		Des	cripción						
		1	SI						
		2	NO						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".								
	NOMBRE DEL COACREDITADO								
	NOMBRE DEL COACREDITADO  Se debe anotar el nombre del co vivienda.	oacreditad	do al cual se le	e está otorgando el crédito a la					
50	El nombre debe iniciar por apellio separado por un solo espacio, sin de títulos como Licenciado, Don, Se GABRIEL.	abreviaci	ones y sin guio	nes. No debe incluir ningún tipo					
	En caso de reportar créditos sin co (0).	acreditac	lo este campo	se deberá reportar con dato cero					
	RFC DEL COACREDITADO								
	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al coacreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.								
	Las instituciones deberán contar o dato que vayan a proporcionar en								
51	El RFC del coacreditado debe repincorporar guion medio ("-"), espac								
	El RFC debe contener 13 posicione primeras cuatro posiciones cor corresponderán al año, mes y día ( la homoclave asignada por el SAT.	responde fecha de i	rán a letras, nacimiento), y l	las siguientes seis posiciones as últimas tres corresponderán a					
	En caso de reportar créditos sin co (0).	acreditac	lo este campo	se deberá reportar con dato cero					
	CURP DEL COACREDITADO								
	La Clave Única de Registro de Pob de identidad del coacreditado ut como a ciudadanos mexicanos de	ilizado p	ara identificar						
52	<ul> <li>Los elementos que componen la C</li> <li>Primera letra y la primera</li> <li>Primera letra del segundo</li> </ul>	vocal del	-						
	Primera letra del nombre cuenta el segundo nombre	de pila; si e		bre es José o María, se tomará en					
	• recha de nacimiento (2 uit	.ii i ios aigi	105 del al 10, 2 d	el mes y 2 del día de nacimiento);					





	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda							
Columna	Descripción							
	<ul> <li>Letra del sexo (H o M);</li> <li>Dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento; en el caso de extranjeros, se marca como NE (Nacido Extranjero);</li> <li>Primera consonante interna (no inicial) del primer apellido;</li> <li>Primera consonante interna (no inicial) del segundo apellido;</li> <li>Primera consonante interna (no inicial) del nombre,</li> <li>Dígito del 0-9 para fechas de nacimiento hasta el año 1999 y A-Z para fechas de nacimiento a partir del 2000.</li> <li>Dígito, para evitar duplicaciones.</li> </ul> Por ejemplo, si una persona se llamara Luis Raúl Bello Mena, con sexo masculino, y hubiera nacido el 13 de marzo de 1992 en el estado de Colima, su CURP podría ser BEML920313HCMLNS09.							
	En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar dato cero (0).							
53	GÉNERO DEL COACREDITADO  Se deberá reportar la clave que corresponda al catálogo denominado "Catálogo de Género del Acreditado". Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  O No aplica  1 Femenino  2 Masculino  En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
54	EDAD DEL COACREDITADO  Se deberá reportar la edad del coacreditado, al momento de la originación del crédito.  En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).							
55	ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO  Se deberá reportar el estado civil del coacreditado al momento de la originación del crédito, de acuerdo con el "Catálogo Estado Civil del Acreditado". Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:            Clave         Descripción           0         No aplica           1         Soltero (a)           2         Casado (a)							





Descripción En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero 0).  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la
as claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la
página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la iga "Catálogos-Instructivos de llenado".
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO
Corresponde al municipio o alcaldía en donde reside el coacreditado, de acuerdo con el Catálogo de Localidades".
El municipio o alcaldía que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se egistre en la variable de "Estado del Domicilio del Coacreditado" de este reporte.
En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero 0).
Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el BITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
ESTADO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO
Corresponde al estado en donde reside el coacreditado, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".
El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Municipio del Domicilio del Coacreditado" de este reporte.
En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero 0).
Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el GITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
NACIONALIDAD DEL COACREDITADO
Se deberá seleccionar la clave de la nacionalidad que corresponda al país de origen del coacreditado, de acuerdo con el "Catálogo de Nacionalidades".
En caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar dato cero (0).
Las claves del "Catálogo de Nacionalidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de la RENAPO. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
OSIGN CO EM EO ESTOR III CO ESTOR IZ SONO E EMPORE





		R04	H-0491 Altas de créditos a la vivienda			
Columna			Descripción			
	APORTA LA SUBCUENTA (COACREDITADO)					
	Se deberá reportar la clave que corresponda al "Catálogo Aporta la Subcuenta". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
			Clave Descripción			
			0 No aplica			
			1 SI			
59			2 NO			
	En caso de r (0).	eportar cr	réditos sin coacreditado este campo se deberá reportar co	on dato cero		
	página de g Servicios", a	ob.mx/cnl partado "S	r consultadas en la sección de Catálogos disponible en e ov, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa istema Interinstitucional de Transferencia de Información ctivos de llenado".	s-Trámites y		
	V	II. SECCIÓ	N SOCIOECONÓMICA DEL COACREDITADO			
	INGRESOS N	MENSUAL	ES BRUTOS DEL COACREDITADO			
	Corresponde al monto en pesos de los ingresos mensuales brutos totales del coacreditado determinados de acuerdo con el estudio socioeconómico que se haya realizado y que hayan servido como base para determinar la capacidad de pago.					
60	En caso de reestructura es obligatoria la <b>actualización</b> de los ingresos.					
	Asimismo, para el caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).					
	TIPO DE CO	MPROBA	CIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO			
	Se deberá anotar la forma en la que el coacreditado comprueba el origen de sus ingresos. En caso de que se tenga más de un tipo, deberá anotarse la clave de la fuente principal de ingresos.					
			e campo se deberá anotar la clave del "Catálogo Tipo Co e define a continuación:	mprobación		
		Clave	Descripción			
61		O	<b>No aplica</b> Se utilizará esta opción en caso de que no exista coacreditado.			
		1	No asalariado Corresponde a personas físicas que obtienen ingresos diferentes a sueldos y salarios que comprueban sus ingresos mediante declaraciones presentadas ante el SAT o con cualquier otro medio.			
		2	Asalariado Persona física que presta un servicio personal subordinado, que cuenta con prestaciones que se derivan de una relación laboral y que comprueba sus ingresos mediante recibos de nómina o comprobantes de alta ante instituciones de seguridad social.			







Columna		R04 H	-0491 Altas de créditos a la vivienda Descripción				
Columna							
	En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> del tipo de comprobación.						
	página de go Servicios", ap	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	SECTOR LAI	BORAL DEI	COACREDITADO				
		o de acue	lave que corresponda al sector laboral donde se desenvu rdo con el "Catálogo Sector Laboral", mismo que se de				
		Clave	Descripción				
		o	No aplica Se utilizará esta opción en caso de que no exista coacreditado.				
		1	Sector público estatal Se refiere al coacreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado. Ejemplo: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.				
		2	Sector público municipal Se refiere al coacreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre de algún municipio. Ejemplo: Instituto Municipal de Investigación y Planeación.				
62		3	Sector público federal Se refiere al coacreditado que labora dentro de organismos públicos que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado a nivel federal. Ejemplo: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).				
		4	Sector privado Se refiere al coacreditado que labore en empresas que no estén controladas por el Estado. Ejemplo: La tiendita financiera S.A. de C.V. de R.L.				
		5	No asalariado Esta opción se seleccionará cuando el coacreditado sea no asalariado, es decir, no tenga una relación patronal y compruebe sus ingresos de manera distinta a los recibos de nómina.				
	En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> del sector laboral.						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".						
63	NÚMERO DE COACREDIT		A REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITIC	CIA DEL			





	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	Corresponde al número de folio de la consulta, crédito o contrato realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo que establece el Artículo 15 de la CUB.
	En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.
	Asimismo, para el caso de reportar créditos sin coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).
	VIII. SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA
	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
64	Corresponde al valor contractual de la vivienda, valorizado en pesos.  Para el caso de destinos de crédito distintos de Adquisición de Vivienda, nueva o usada y
	Adquisición de Terreno para vivienda deberá reportarse el mismo valor que se registra en el campo valor del inmueble según avalúo.
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
65	Corresponde al valor en pesos de la vivienda o terreno al momento de la originación del crédito, que fungirá como garantía hipotecaria el cual es obtenido mediante avalúo.
	Para el caso de que el destino del crédito sea Mejoras, Ampliaciones y/o Remodelaciones deberá reportarse el mismo valor que se registra en el campo Monto del crédito autorizado valorizado en pesos.
_	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
66	Se deberá anotar el número de avalúo registrado ante la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) que sirvió de base para el otorgamiento del crédito.
	El avalúo es el informe realizado para obtener el precio real de un bien inmueble, que para efectos de este reporte deberá ser practicado por peritos valuadores autorizados al efecto por la SHF.
	LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA
	Corresponde a la ubicación física (localidad) en la que se encuentra ubicada la vivienda o terreno objeto de la operación crediticia, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".
67	La localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio en el que se encuentra la vivienda" y "Estado en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.
	Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA
68	Corresponde al municipio o alcaldía donde se encuentra físicamente la vivienda de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".







El municipio o alcaldía que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Estado en el que se encuentra la vivienda" y "Localidad en la que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mw/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programado" Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  Corresponde al estado donde se encuentra fisicamente la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".  El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mw/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otrogados por intermediarios financ		RC	4 H-0491 Altas de créditos a la vivienda					
registre en las variables de "Estado en el que se encuentra la vivienda" y "Localidad en la que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogo-instructivos de llenado" y es compatible con el catalogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  Corresponde al estado donde se encuentra fisicamente la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".  El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogo-instructivos de Ilenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el créditos a la vivienda ortogados por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda ortogados por intermediarios f	Columna	El municipio e el	Descripción					
SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas- Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de l'ensaferencia de  ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  Corresponde al estado donde se encuentra físicamente la vivienda, de acuerdo con el  "Catálogo de Localidades".  El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las  variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se  encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el  SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas- Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información  (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI.  (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo)  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Unica de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio  donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el  crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su  artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de  créditos a la vivienda a contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Institución que ampara el  créditos a la vivienda en de corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las  opcionapita en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Institución que esto sucienda a la vivienda   Esta opción apilica cuando no exista n		registre en las variables de "Estado en el que se encuentra la vivienda" y "Localidad en la que						
Corresponde al estado donde se encuentra físicamente la vivienda, de acuerdo con el "Catálogo de Localidades".  El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" y se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vívienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda de la vivienda en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Créditos a la Vivienda  Esta opción applica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto		SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas- Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI.						
"Catálogo de Localidades".  El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda do torgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vívienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		ESTADO EN EL QU	E SE ENCUENTRA LA VIVIENDA					
variables de "Localidad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se encuentra la vivienda" de este reporte.  Las claves del "Catálogo de Localidades" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.								
SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se específica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.	69	variables de "Local	idad en la que se encuentra la vivienda" y "Municipio en el que se					
Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas- Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI.						
Es la clave que identifica a la vivienda en el Registro Único de Vivienda.  Cuando se desconozca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio donde se ubica el conjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		CLAVE EMITIDA PO	OR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)					
IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.	70	Cuando se descono	zca la CUV, se deberá reportar la clave del estado y la clave del municipio					
En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		donde se ubica ei c	onjunto, de acuerdo con las columnas 69 y 68 respectivamente.					
En esta columna se especifica el tipo de seguro contratado por la institución que ampara el crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		IX. SEC	CCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS					
crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.  Se deberá reportar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo Seguro". Las opciones contenidas en dicho catálogo se detallan a continuación:  Clave Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.								
Clave  Descripción  Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		crédito a la vivienda de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en artículo 27 fracción XIII que establece el pago por incumplimiento de los deudores créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas financiamiento a la vivienda.						
Sin Seguro de Crédito a la Vivienda  Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas  Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.	71	opciones contenida	s en dicho catalogo se detallan a continuación:					
Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de crédito a la vivienda.  Primeras Pérdidas Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		Clave						
Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez que esto suceda.		0	Esta opción aplica cuando no exista ningún tipo de seguro de					
2 Pari Passu		1	Esta opción aplica cuando el acreditado no paga su amortización, el seguro paga por el acreditado la primera vez					
		2	Pari Passu					



		R04	H-0491 Altas de créditos a la vivienda		
Columna			Descripción		
			Esta opción aplica cuando el seguro paga los intereses generados por el incumplimiento en el pago de las amortizaciones del acreditado.		
		3	Seguro de Crédito a la Vivienda Corresponde al seguro de crédito a la vivienda otorgado por la SHF para créditos otorgados con posterioridad a los fondeados con el esquema de Primeras Pérdidas o Pari Passu. Es el seguro que ampara el crédito, en caso de incumplimiento de pago por parte de los acreditados.		
	En caso de r	eestructi	ura es <b>obligatoria la actualización</b> del tipo de seguro.		
	página de go Servicios", ap	ob.mx/cr partado "	er consultadas en la sección de Catálogos disponible en el abv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa: Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información activos de llenado".	s-Trámites y	
	ENTIDAD Q	UE OTOF	GA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA		
			te campo se deberá anotar la clave de la entidad que otoro da de acuerdo con el "Catálogo Entidad Otorga Seguro".	ga el seguro	
	Las opciones	s conteni	das en dicho catálogo se detallan a continuación:		
		Clave	Descripción		
		0	Sin Seguro de Crédito a la Vivienda		
		022601	Genworth Seguros Crédito a la Vivienda		
		022602	The emission of the state of th		
		022603	Segures de credite d'id vivienda orni		
	-	031001	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda		
72	l l	037168	Sociedad Hipotecaria Federal		
	En caso de que la entidad que otorga el seguro de crédito no se encuentre especificada en el catálogo se deberá solicitar su incorporación a CNBV, quien analizará su incorporación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 27 fracción XIII.  Cuando no exista ningún seguro de crédito a la vivienda se deberá reportar dato cero (0).				
	Para las reestructuras es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
	PORCENTA:	JE QUE C	UBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA		
73	Se deberá ar	notar el p	orcentaje del crédito garantizado por el seguro que contrat rtará con seis decimales sin redondear y sin espacios.	ó la entidad.	
			a los créditos que cuenten con el tipo de seguro indicado e Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	en el artículo	







	R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda			
Columna	Descripción			
	En caso de que no se encuentre amparado por ningún seguro, ésta columna deberá reportarse con dato cero (0).			
	Para las reestructuras es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.			
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA			
74	En este campo se deberá anotar el monto en pesos de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de los sistemas de ahorro para el retiro cuando funja como garantía otorgada por un Organismo Nacional de Vivienda (INFONAVIT, FOVIMI o FOVISSSTE).  En caso de reestructura es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.			
	VALOR DE LAS GARANTÍAS			
	El monto de las garantías provistas por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) o alguna otra entidad financiera, cuyo cobro esté sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.			
75	En caso de que las entidades sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas deberá reportarse en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción II del Artículo 102 de la CUB.			
	Para las reestructuras es <b>obligatoria la actualización</b> de este campo.			

## Definición de documento:

Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR	DEL ACREDITA	ADO	
4	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
5	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
6	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
7	CURP DEL ACREDITADO	Alfanumérico	18	0
8	GÉNERO DEL ACREDITADO	Numérico	1	0
9	EDAD DEL ACREDITADO	Numérico	2	0
10	ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO	Numérico	1	0
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
13	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
14	APORTA LA SUBCUENTA (ACREDITADO)	Numérico	1	0
III. SECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ACREDITADO				







Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
15	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO	Numérico	21	2
16	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO	Numérico	1	0
17	SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO	Numérico	1	0
18	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO	Alfanumérico	16	0
	IV. SECCIÓN IDENTIFICADO	OR DEL CRÉDIT	·O	
19	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
20	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	24	0
21	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN	Numérico	1	0
22	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	2	0
23	PRODUCTO HIPOTECARIO DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	10	0
24	MONTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	Numérico	21	2
25	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	Fecha	8	0
26	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
27	PROGRAMA DE SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE	Alfanumérico	6	0
28	MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE	Numérico	21	2
29	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO	Alfanumérico	6	0
30	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA	Numérico	21	2
31	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR	Numérico	21	2
32	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
33	MOTIVO DE LA REESTRUCTURA	Numérico	2	0
34	PORTABILIDAD	Numérico	1	0
35	ENTIDAD DE DONDE PROVIENE LA PORTABILIDAD	Alfanumérico	6	0
36	MONTO FONDEADO POR BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
37	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0
38	%LTV	Numérico	10	6
	V. SECCIÓN DE CONDICION	ES FINANCIER	AS	
39	MONEDA DEL CRÉDITO	Numérico	2	0
40	TIPO DE TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	1	0
41	TASA DE REFERENCIA	Numérico	3	0
42	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	10	6
43	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
44	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0





45   PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES   Numérico   3   0     46   PERIODO DE FACTURACIÓN   Numérico   2   0     47   SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO   Numérico   2   0     48   COMISIONES Y GASTOS DE   Numérico   2   2   2     49   CUENTA CON COACREDITADO   Numérico   1   0   0     49   CUENTA CON COACREDITADO   Alfanumérico   250   0   0   0     50   NOMBRE DEL COACREDITADO   Alfanumérico   13   0   0   0   0   0   0   0   0     51   RFC DEL COACREDITADO   Alfanumérico   18   0   0   0   0   0   0   0   0   0	Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
46	45	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0
A7   SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO   Numérico   2   0					0
COMISIONES Y GASTOS DE Numérico 21 2	47		Numérico	2	0
VI. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO           49         CUENTA CON COACREDITADO         Numérico         1         0           50         NOMBRE DEL COACREDITADO         Alfanumérico         250         0           51         RFC DEL COACREDITADO         Alfanumérico         18         0           52         CURP DEL COACREDITADO         Numérico         1         0           53         GÉNERO DEL COACREDITADO         Numérico         1         0           54         EDAD DEL COACREDITADO         Numérico         1         0           55         ESTADO GIVIL COACREDITADO         Numérico         1         0           56         MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO         Numérico         5         0           57         ESTADO DEL DOMICILIO DEL Numérico         5         0         0           58         NACIONALIDAD DEL COACREDITADO         Numérico         5         0           59         RORRIA         LA         SUBCUENTA         Numérico         1         0           60         INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO         Numérico         1         0         1           61         TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO         Numérico	48	COMISIONES Y GASTOS DE		21	2
49   CUENTA CON COACREDITADO   Numérico   1   0			EL COACDEDIT	ΓΔΟΟ	
SO	49		ı		0
SI				•	
S2					
S3					
S4					
S5				2	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO   Numérico   5   0					0
S7		MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL		5	0
SP	57		Numérico	5	0
COACREDITADO  Numérico   1   0	58	NACIONALIDAD DEL COACREDITADO	Numérico	5	0
INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO	59		Numérico	1	0
60 COACREDITADO NUMERICO 21 2  61 TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO 62 SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO Numérico 1 0  NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO  VIII. SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA  64 VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN ODE LA ORIGINACIÓN Numérico 21 2  65 VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico 21 2  66 NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE Alfanumérico 17 0  67 LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  68 MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  1X. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  71 TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA COMO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico 21 2  2 Alfanumérico 10 6  Numérico 10 6  Numérico 21 2  2 Alfanumérico 16 0  Numérico 17 0  Numérico 17 0  Numérico 18 0  Numérico 19 0  10 0  11 0  12 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA (DE CRÉDITO			DEL COACREI	OITADO	
INGRESOS DEL COACREDITADO   Numérico   1   0	60		Numérico	21	2
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO  VIII. SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA  (A VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN DE LA ORIGINACIÓN (B) VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico (C) VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico (C) VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico (C) NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE Alfanumérico (C) NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE Alfanumérico (C) NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ALFANUMÉRICO (C) NUMERODA (C) NUMERODA (C) NUMERODA  (C) NUMERODA  (C) NUMERODA  (C) NUMÉRICO (C) NUM	61		Numérico	1	0
CREDITICIA DEL COACREDITADO  VIII. SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA  (ALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN DE LA ORIGINACIÓN DE LA ORIGINACIÓN ODE CRÉDITO A LA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA ODE CRÉDITO	62	SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO	Numérico	1	0
VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN   Numérico   21   2	63	LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN	Alfanumérico	16	0
DE LA ORIGINACIÓN  OS VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico  OS VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO Numérico  OS NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE  OS NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE  OS NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE  OS Alfanumérico  OS Alfanumérico  OS Alfanumérico  OS O		VIII. SECCIÓN DE DATOS D	E LA VIVIENDA	\	
66 NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE Alfanumérico 17 0 67 LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA Alfanumérico 14 0 68 MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA Numérico 5 0 69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA Numérico 5 0 70 ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS 71 TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Numérico 1 0 72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Numérico 10 6 73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Numérico 10 6 74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico 21 2 GARANTÍA	64		Numérico	21	2
67 LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  68 MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  70 ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  11. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  71 TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  26 O CARANTÍA	65	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO	Numérico	21	2
67 LA VIVIENDA  68 MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO  70 ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  71 TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE GARANTÍAS  74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  2 GARANTÍA	66		Alfanumérico	17	0
LA VIVIENDA  69 ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO  70 ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  71 TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  26 CREDITO A LA VIVIENDA COMO Numérico  76 CREDITO A LA VIVIENDA COMO Numérico  77 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  78 QARANTÍA	67		Alfanumérico	14	0
VIVIENDA  CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO  ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)  IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  RENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  S 0  O 0  Alfanumérico 16  O 0  O 0  O 0  O 0  O 0  O 0  O 0  O	68	I	Numérico	5	0
70       ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)       Alfanumérico       16       0         IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS         71       TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA       Numérico       1       0         72       ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA       Alfanumérico       6       0         73       PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA       Numérico       10       6         MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA       Numérico       21       2	69		Numérico	5	0
TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA Numérico 1 0  TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA Numérico 1 0  TO VIVIENDA 1 0 0  TO VIVIENDA 1 0 0  TO VIVIENDA 1 0 0 0 0  TO VIVIENDA 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	70	ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de	Alfanumérico	16	0
71 VIVIENDA Numerico I 0  72 ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA ALA VIVIENDA  73 PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Numérico 10 6  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico 21 2 GARANTÍA		IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN	DE LAS GARAN	TÍAS	
CRÉDITO A LA VIVIENDA  PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico  GARANTÍA	71	VIVIENDA	Numérico	1	0
DE CRÉDITO A LA VIVIENDA  MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico 21 2 GARANTÍA	72	CRÉDITO A LA VIVIENDA	Alfanumérico	6	0
74 VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO Numérico 21 2 GARANTÍA	73	DE CRÉDITO A LA VIVIENDA	Numérico	10	6
	74	VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO	Numérico	21	2
	75	,	Numérico	21	2





#### R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

El objetivo de este reporte es recabar información sobre el comportamiento de pago de las líneas de créditos otorgadas y ejercidas, así como el cumplimiento de las obligaciones que el acreditado asumió con la institución. Se deberán incluir los créditos otorgados y liquidados en el mismo periodo, así como los créditos en los que la entidad opte por eliminarlos.

La institución deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el reporte R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda con el mismo Identificador del crédito asignado metodología CNBV, ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

La información a recibir en este reporte contempla únicamente los créditos que forman parte del balance y los créditos bursatilizados.

Todas las columnas que se solicitan son de **carácter obligatorio** por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 4 (cuatro) secciones.

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la Institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar al acreditado en cada uno de los créditos reportados. Incluye información relacionada con el Identificador del Acreditado asignado por la Institución, nombre del acreditado y RFC del acreditado.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye campos como identificador del crédito, clasificación contable y número de crédito contratado con la institución.
- IV. Sección seguimiento del crédito. En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera a la vivienda, solicitando información como: tasa de interés anual ordinaria en el periodo, saldo insoluto al final del periodo, saldo del principal al inicio y al final del periodo, monto del pago total exigible al acreditado en el periodo, entre otros.

El reporte está conformado por **32 (treinta y dos)** columnas, las cuales se describen a continuación:

	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda			
Columna	Descripción			
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO  Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN  Se refiere a la clave que la institución tiene asignada para el envío de su información, la cual puede consultarse en el "Catálogo de Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI por lo que no forma parte del archivo.			







	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	REPORTE
3	Se refiere al número de reporte que corresponde al documento a enviar, el cual podrá consultar en el "Catálogo de Subreportes CC". Para este caso se deberá reportar el dato 492.
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO
	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
4	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución registra al acreditado (número de cliente). Este identificador deberá ser el mismo para todos los distintos productos (cuentas o créditos) que tenga contratados con la institución.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	NOMBRE DEL ACREDITADO
5	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito a la vivienda.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	RFC DEL ACREDITADO
6	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
7	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.







Calumana	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda				
Columna	Descripción  Así mismo, deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.				
	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN				
8	En este campo deberá diferenciarse a través de <b>un número</b> los créditos a la vivienda otorgados a un mismo acreditado y que se encuentren <b>amparados bajo el mismo avalúo</b> , aunque este no se haya otorgado en el mismo periodo. Se deberá iniciar con el número 1 y siguiendo un orden consecutivo.				
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.				
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 A-0111)				
9	En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1, etapa 2, etapa 3, cartera valuada a valor razonable o cuentas de orden (sólo cartera bursatilizada) y respecto al tipo de crédito a la vivienda, conforme a su registro en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo emitido por la CNBV.				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo de llenado).				
IV. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO					
10	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO  Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito a la vivienda reflejado al principio del periodo reportado, es decir, al monto efectivamente otorgado al acreditado.				
10	El saldo del principal al inicio del periodo deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, del mes inmediato anterior.				
	Cabe mencionar que, el tipo de cambio utilizado en la valuación del saldo inicial deberá ser idéntico al utilizado en la valuación del saldo al final del período anterior.				
	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO				
111	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado y de los intereses devengados en el mes.				
	Este dato deberá presentarse de manera anualizada, en porcentaje, expresado en base cien, a seis decimales, sin redondeo y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si la tasa de interés aplicada en el periodo es de 45.58694505%, se deberá reportar 45.586945.				
	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO				
12	Tasa de interés aplicable por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, cargo del acreditado durante el periodo que se reporta.				
	Este dato deberá presentarse en porcentaje, en base cien, sin redondeo a seis decimales y sin el signo de porcentaje. Ejemplo: si la tasa de interés anual moratoria aplicada en el periodo es de 45.58694505%, se deberá reportar 45.586945.				







	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda		
Columna	Descripción MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE		
	CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		
	Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos los importes exigibles anteriores no pagados).		
13	No se deberá considerar en este monto el acumulado de importes exigibles anteriores no pagados cuando se trate de créditos que cumplan con las características descritas en la definición de dicho concepto del artículo 99, fracción I "Insumos y definiciones":		
	I. Créditos destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda que cuenten con la garantía de la subcuenta de vivienda o con una garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico y con Periodos de Facturación semanal y quincenal.		
	II. Créditos originados y administrados por los Organismos de Fomento para la Vivienda cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a las Instituciones.		
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
14	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.		
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
15	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.		
	No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.		
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
16	Corresponde a las comisiones efectivamente pagadas en el periodo, incluyendo los seguros financiados a cargo del acreditado.		
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
17	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios del crédito contratado.		
	No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.		
	OTROS MONTOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
18	Corresponde al monto en pesos de otros pagos realizados por el acreditado durante el periodo reportado, que no correspondan a capital, intereses o comisiones.		







	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado en el periodo reportado.
	Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:
19	+Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo +Monto de intereses ordinarios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo +Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo +Monto de intereses moratorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo +Otros montos pagados efectivamente por el acreditado en el periodo
19	Para los créditos destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda que cuenten con la garantía de la subcuenta de vivienda o con una garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico y los créditos originados y administrados por los Organismos de Fomento para la Vivienda cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a las Instituciones se deberán sumar los pagos realizados de las 2 quincenas o 4 semanas de un mes, respectivamente, en caso de que la facturación sea quincenal o semanal, de modo que el pago realizado corresponda a un Periodo de Facturación mensual.
	No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
20	Corresponde al monto en pesos por concepto de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma parcial, en el periodo que se reporta.
	Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	Corresponde al monto en pesos por concepto de quitas, eliminaciones o castigos que son perdonados del pago del crédito, eliminados y/o castigado en forma parcial en el periodo que se reporta.
21	En caso de una eliminación, en esta columna se deberá reportar el monto correspondiente, presentando además su baja en el reporte H-0493 con la clave de tipo de baja del crédito 530 "En balance: Crédito eliminado".
	Si no se otorgó alguna quita, eliminación o castigo se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
22	Corresponde al monto en pesos por concepto de bonificaciones que son perdonados del pago del crédito en forma parcial en el periodo que se reporta. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.
	Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
23	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO







	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda			
Columna	Descripción			
	Corresponde al monto en pesos por concepto de descuentos del pago del crédito en forma parcial en el periodo reportado.			
	Si no se otorgó algún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.			
	MONTO DE INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS EN EL PERIODO			
24	Monto del saldo insoluto de capital del crédito, representado por intereses devengados no cobrados con riesgo de crédito en etapa 3 y registrados en cuentas de orden en el balance de la institución.			
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO			
25	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.			
	El saldo del principal al final del periodo deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo, del mes inmediato siguiente.			
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO			
26	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito que se tomó como base para el cálculo de intereses en el periodo.			
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO			
27	Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de los intereses reportados en el periodo.			
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO			
28	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, el cual corresponde al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo con el criterio B-6, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.			
	Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo.			
	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR			
	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la metodología general estándar.			
29	Para el llenado de este campo se deberá utilizar la clave que le corresponda del "Catálogo de Etapa de Deterioro", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:			
	Clave Descripción			
	0 No aplica			
	1 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)			
	2 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2 (B-6 del Anexo 33 de la CUB) 3 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)			
	4 Cartera de crédito valuada a valor razonable			







	R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda				
Columna	Descripción				
	En caso de contar con Metodología Interna Basada en la NIF C-16 se deberá reportar la clave cero (0) "No aplica".				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16				
	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3 determinada por la propia institución de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16.				
	Para el llenado de este campo se deberá utilizar la clave que le corresponda del "Catálogo de Etapa de Deterioro", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:				
	Clave Descripción				
	0 No aplica				
70	1 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)				
30	2 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)				
	3 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)				
	4 Cartera de crédito valuada a valor razonable				
	En caso de <b>no</b> contar con Metodología Interna Basada en la NIF C-16 se deberá reportar la clave cero (0) "No aplica".				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO				
31	Se refiere a la fecha del último pago completo efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos.				
	En caso de que se trate de un crédito nuevo, se deberá colocar la fecha del periodo en que se reporta.				
	MONTO CUBIERTO POR EL SEGURO DE DAÑOS (SDAÑOS)				
32	Corresponde al monto cubierto por el Seguro de Daños a la vivienda contratado por acreditado.				

# Definición de documento

Orden		Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO		Numérico	6	0







Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales		
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0		
3	REPORTE	Numérico	4	0		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO					
4	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0		
5	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0		
6	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0		
	III. SECCIÓN IDENTIFICADO	OR DEL CRÉDIT	0			
7	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	24	0		
8	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN	Numérico	1	0		
9	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 A-0111)	Numérico	12	0		
	IV. SECCIÓN SEGUIMIENT	O DEL CRÉDITO	)			
10	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2		
11	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO	Numérico	10	6		
12	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO	Numérico	10	6		
13	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2		
14	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
15	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
16	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
17	MONTO DE INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
18	OTROS MONTOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
19	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
20	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
21	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
22	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
23	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
24	MONTO DE INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2		
25	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2		





Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
26	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO	Numérico	4	0
28	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
29	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	1	0
30	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	1	0
31	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
32	MONTO CUBIERTO POR EL SEGURO DE DAÑOS (SDAÑOS)	Numérico	21	2

#### R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente tanto de los créditos liquidados, eliminados, así como de aquellos que hayan sufrido modificaciones a sus condiciones originales, ya sea por reestructuras, bursatilizaciones, enajenaciones de cartera, entre otros motivos.

Es importante mencionar que la totalidad de los créditos reportados en el reporte R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda, cuenten con su alta correspondiente, con el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV que le fue asignado en el reporte R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.

El reporte se encuentra dividido en 4 (cuatro) secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar al acreditado en cada uno de los créditos reportados. Incluye información relacionada con el Identificador del Acreditado asignado por la Institución, nombre del acreditado y RFC del acreditado.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene la información necesaria para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- IV. Sección baja del crédito.- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos a la vivienda reportados inicialmente por la institución en el reporte R04 H-0491 Alta de créditos a la vivienda.
- El reporte está conformado por **18 (dieciocho)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda		
Columna	Descripción	
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		







	R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	PERIODO
1	Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
2	Se refiere a la clave que la institución tiene asignada para el envío de su información, la cual puede consultarse en el "Catálogo de Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI por lo que no forma parte del archivo.  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	liga Catalogos-iristructivos de lieriado .
	REPORTE
_	Se refiere al número de reporte que corresponde al documento a enviar, el cual podrá consultar en el "Catálogo de Subreportes CC". Para este caso se deberá reportar el dato 493.
3	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO
	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
4	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución registra al acreditado (número de cliente). Este identificador deberá ser el mismo para todos los distintos productos (cuentas o créditos) que tenga contratados con la institución.  Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de
	créditos a la vivienda.
	NOMBRE DEL ACREDITADO
_	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito a la vivienda.
5	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	RFC DEL ACREDITADO
6	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.







	R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda
Columna	Descripción III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
7	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.  Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.  Así mismo, deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN
8	En este campo deberá diferenciarse a través de <b>un número</b> los créditos a la vivienda otorgados a un mismo acreditado y que se encuentren <b>amparados bajo el mismo avalúo</b> , aunque este no se haya otorgado en el mismo periodo. Se deberá iniciar con el número 1 y siguiendo un orden consecutivo.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	IV. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO
	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
	Se refiere a la razón principal por la cual el crédito fue dado de baja. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo, cuando el crédito pasa de formar parte de las cuentas de orden al balance de la institución, por reestructuración del crédito, sustitución del deudor, etc.
	Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Baja del Crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el <u>Anexo 4 "Tipos de Baja"</u> del presente instructivo de llenado.
9	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	<b>NOTA</b> : Si en el mismo periodo se tuvieran más de dos eventos de baja se dará prioridad de acuerdo con lo siguiente:
	<ul> <li>Crédito reestructurado y Sustitución del deudor Se reportará en este campo la baja por Crédito reestructurado y en el campo 10 "Otro Tipo de Baja del Crédito" la clave correspondiente a Sustitución del deudor.</li> </ul>
	En caso de que se presente una situación diferente al mencionado anteriormente, deberá contar previa autorización de la CNBV.
10	OTRO TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
10	







	R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda
Columna	Descripción  Cuando el crédito tenga más de una situación de baja en el mismo periodo, se deberá reportar la clave correspondiente de la baja de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Baja del Crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 4 "Tipos de Baja" del presente instructivo de llenado.
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	En caso de que solo exista un tipo de baja, este campo se deberá reportar con clave cero (0). Así mismo, este campo NO deberá tener su alta correspondiente en el periodo, únicamente deberá reportarse el alta/baja de la columna 9.
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
11	Se refiere al saldo insoluto que tenía el crédito al momento en que se liquida, el cual corresponde al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo con el criterio B-6, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA
12	BAJA  Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado al momento de la liquidación, en el periodo que se reporta.
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
13	Corresponde al monto en pesos por concepto de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total, en el periodo que se reporta.
	Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS EN EL PERIODO
14	Corresponde al monto en pesos por concepto de quitas que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta.
	Si no se otorgó alguna quita se deberá colocar cero (0) en esta columna.
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	Corresponde al monto en pesos derivado de la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad practica de recuperación del crédito, en el periodo que se reporta.
15	En caso de una eliminación, es decir, cuando se opte por eliminar del activo aquellos créditos con riesgo de crédito etapa 3 que se encuentren provisionados al 100%, en esta columna se deberá reportar el monto correspondiente, presentando su baja con la clave de tipo de baja del crédito 530 "En balance: Crédito eliminado".
	Si no se reconoció algún castigo o eliminación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
16	MONTO BONIFICADO EN EL PERIODO







	R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda						
Columna	Descripción						
	Corresponde al monto en pesos por concepto de bonificaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo reportado.						
	Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.						
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO						
17	Corresponde al monto en pesos por concepto de descuentos que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo reportado.						
	Si no se otorgó algún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.						
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO						
18	Corresponde al monto en pesos del valor del bien que se recibió como dación en pago en el periodo reportado o del bien adjudicado.						
	Si no se recibió algún bien como dación en pago o adjudicado se deberá colocar cero (0) en esta columna.						

# Definición de documento

Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales					
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE									
1	PERIODO	Numérico	6	0					
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0					
3	REPORTE	Numérico	4	0					
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR	<b>DEL ACREDITA</b>	ADO						
4	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0					
5	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0					
6	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0					
	III. SECCIÓN IDENTIFICADO	OR DEL CRÉDIT	ГО						
7	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	24	0					
8	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN	Numérico	1	0					
	IV. SECCIÓN BAJA DE	L CRÉDITO							
9	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0					
10	OTRO TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0					
11	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2					
12	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2					
13	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2					
14	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2					





Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
15	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
16	MONTO BONIFICADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
17	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
18	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2

#### R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda

El objetivo de este reporte es registrar la información sobre el cálculo de las reservas metodología general estándar o reservas metodología interna basada en NIF C-16 asociada a cada uno de los créditos a la vivienda.

Se deberán de considerar el total de los créditos que fueron registrados en el reporte R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda, a excepción de los créditos valuados en valor razonable y de los créditos con saldo insoluto en cero, en caso contrario, será motivo de rechazo.

#### El reporte se encuentra dividido en 8 (ocho) secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar al acreditado en cada uno de los créditos reportados. Incluye información relacionada con el Identificador del Acreditado asignado por la Institución, nombre del acreditado y RFC del acreditado.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito. Incluye los campos siguientes: identificadores del crédito, número de crédito y clasificación contable.
- IV. Sección reservas (metodología general estándar). Esta sección reporta la información que permite conocer el monto total de las reservas, de acuerdo con la metodología general estándar, así como sus principales componentes, tales como Severidad de la Pérdida, Exposición al Incumplimiento y Probabilidad de Incumplimiento.
- V. Sección reservas adicionales. Esta sección reporta la información que permite conocer el monto de las reservas adicionales constituidas o desconstituidas que la institución ha creado para el crédito.
- VI. Sección reservas (metodología interna basada en la NIF C-16). Esta sección reporta la información que permite conocer el monto total de las reservas, de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 de la institución, así como sus principales componentes, tales como Severidad de la Pérdida, Exposición al Incumplimiento y Probabilidad de Incumplimiento.







- VII. Sección requerimiento de capital (método estándar). Esta sección reporta los datos correspondientes al requerimiento del capital como son: grupo de riesgo, ponderador de riesgo método estándar, entre otros.
- VIII. Sección requerimiento de capital (modelo interno). Esta sección incluye campos como: nombre del sistema de calificación, indicador, calificación del rating, probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento, ponderador del requerimiento de capital por riesgo de crédito y el requerimiento de capital por crédito.

Para efectos del cálculo de las estimaciones de acuerdo con la metodología general estándar o metodología interna basada en la NIF C-16, deberán ser consideradas las variables con frecuencia mensual, de manera que en caso de que los créditos tengan otra periodicidad de amortización se deberán hacer los ajustes necesarios para que el dato de las variables sea de aplicación mensual.

El reporte está conformado por **87 (ochenta y siete)** columnas, las cuales se describen a continuación:

	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda							
Columna	Descripción							
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE							
	PERIODO							
1	Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.							
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN							
2	Se refiere a la clave que la institución tiene asignada para el envío de su información, la cual puede consultarse en el "Catálogo de Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI por lo que no forma parte del archivo.							
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
	REPORTE							
	Se refiere al número de reporte que corresponde al documento a enviar, el cual podrá consultar en el "Catálogo de Subreportes CC". Para este caso se deberá reportar el dato 494.							
3	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO							
	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN							
4	Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la institución registra al acreditado (número de cliente). Este identificador deberá ser el mismo para todos los distintos productos (cuentas o créditos) que tenga contratados con la institución.							







	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	NOMBRE DEL ACREDITADO
5	Se debe anotar el nombre del acreditado al cual se le está otorgando el crédito a la vivienda.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	RFC DEL ACREDITADO
	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
6	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda.
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
7	Se refiere al identificador con el que la CNBV relaciona cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN
8	En este campo deberá diferenciarse a través de <b>un número</b> los créditos a la vivienda otorgados a un mismo acreditado y que se encuentren <b>amparados bajo el mismo avalúo</b> , aunque este no se haya otorgado en el mismo periodo. Se deberá iniciar con el número 1 y siguiendo un orden consecutivo.
	Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R04 A- 0417)
9	En este campo se deberá anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1, Etapa 2, Etapa 3), conforme a su registro en el reporte R04 A- 0417 Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios emitido por la CNBV.
	Las claves pueden ser consultadas en el "Catálogo Clasificación_Reservas_CV" en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema





	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda							
Columna	Descripción Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).							
	_		TODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR)					
	NÚMERO DE D	ÍAS CON ATRASO						
10			ne han transcurrido desde el último periodo en el que el cigible en el periodo reportado.					
	Para todos los c cero (0).	réditos que se encu	entran al corriente en sus pagos este dato deberá de ser					
	ETAPA DE DET	ERIORO METODOL	OGÍA GENERAL ESTÁNDAR					
	Corresponde a metodología ge		o crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con la					
			deberá utilizar la clave que le corresponda del "Catálogo ones se describen a continuación:					
	Clave		Descripción					
	0	No aplica						
	2		on riesgo de crédito Etapa 1 (B-6 del Anexo 33 de la CUB) on riesgo de crédito Etapa 2 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)					
11	3		on riesgo de crédito Etapa 2 (B-6 del Anexo 33 de la COB)					
	Esta clave deberá ser la misma con el que se registró en el formulario R04 H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda.							
	En caso de que la institución cuente con Metodología Interna Basada en la NIF C-16, en este campo se deberá reportar la clave cero "0" "No aplica".							
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
	NÚMERO DE A	TRASOS (ATR)						
	Número de atrasos que las instituciones calcularán como el total de facturaciones vencidas a la fecha de calificación, considerando el último Pago Realizado por el acreditado. Este último deberá destinarse a cubrir las facturaciones vencidas más antiguas, y si aún subsistieran facturaciones vencidas conforme al programa de pagos establecido en el contrato, el total de atrasos será igual a las facturaciones vencidas pendientes de pago.							
12	Lo anterior considerando que la facturación estará vencida cuando el Pago Realizado por el acreditado no cubra en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente con la Institución en el Periodo de Facturación que corresponda.							
		cuencia de facturac guiente tabla de equ	ción del crédito sea distinta a la mensual se deberá uivalencias:					
		Facturación	Número de atrasos					
		Superior a anual	1 atraso superior a anual= número de años comprendidos en el periodo de facturación multiplicado por 12 atrasos					





### CUB – BANCA MÚLTIPLE Serie R04 H, Reportes H-0491 al 0494

		R04 H-	0494 Reserv	as de créditos a la vivienda	
Columna				Descripción	
			Anual	1 atraso anual = 12 atrasos	
		-	Semestral	1 atraso semestral = 6 atrasos	
			atrimestral	1 atraso cuatrimestral = 4 atrasos	
			rimestral	l atraso trimestral = 3 atrasos	
			Bimestral	1 atraso bimestral = 2 atrasos	
		-	Mensual	l atraso mensual = l atraso	
			Quincenal	1 atraso quincenal = 0.50 atrasos	
			atorcenal Decenal	1 atraso catorcenal = 0.46 atrasos 1 atraso decenal = 0.33 atrasos	
			Semanal	1 atraso semanal = 0.23 atrasos	
			Serriariar	i ati aso serriariar – 0.23 ati asos	
	A de la CUB.			ntes se realizará conforme a lo establecido e s decimales, sin redondear.	en el Anexo 16-
	MÁXIMO NÚ	MERO D	E ATRASOS I	EN 4 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)	
13	periodos me	nsuales c	le facturaciór	el máximo número de atraso reportado er n a la fecha del cálculo de las estimaciones, ulo 99 Bis 1 de la CUB.	
	Este dato de (0).	berá pres	entarse a dos	s decimales, sin redondear y debe ser mayo	r o igual a cero
	MÁXIMO NÚ	MERO D	E ATRASOS E	EN 7 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)	
14	En este campo se deberá reportar el máximo número de atraso reportado en los últimos 7 periodos mensuales de facturación a la fecha del cálculo de las estimaciones, conforme a la definición de la fracción IV del artículo 99 Bis 1 de la CUB.  Este dato deberá presentarse a dos decimales, sin redondear y debe ser mayor o igual a cero (0).				
	TIPO DE ME	TODOLO	GÍA DE RESE	PVAS	
	Se refiere a la fracciones I, Para el llena	a modalic II, III, IV de do de est	lad de cálculo el artículo 99 e campo se o	o de Probabilidad de Incumplimiento de ad Bis 1 de la CUB. deberá utilizar la clave que le corresponda opciones se describen a continuación:	
		Clave		Descripción	
			Remodelacio	ón o mejoramiento de vivienda	7
15		1	Créditos dest vivienda con Créditos dest vivienda que vivienda o co banca de des por el Gobier	tinados a la remodelación o mejoramiento de la	
		2	Originados y Fomento	administrados por los Organismos de	







		R04 H	-0494 Reservas de créditos a la vivienda	
Columna			Descripción	
			Créditos originados y administrados por los Organismos de Fomento para la Vivienda cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a las Instituciones Conforme a lo definido en la fracción IV del artículo 99 Bis 1 de la CUB.	
		3	<b>Hipoteca Tradicional</b> Créditos distintos a los señalados en los numerales 1 y 2 de la presenta tabla.	
			Conforme a lo definido en la fracción II del artículo 99 Bis 1 de la CUB.	
	página de g Servicios", ap	ob.mx/cr partado "S	er consultadas en la sección de Catálogos disponible en nbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Prograr Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información os de llenado".	mas-Trámites
			RCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RES I LOS ÚLTIMOS 4 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)	PECTO DEL
16	los últimos 4 obtener des respecto del fecha de cál- transcurrido Periodos de	í Periodo pués de Monto E culo de ro menos Facturac	taje que representa el Pago Realizado respecto al Montos de Facturación mensual a la fecha de cálculo. El prome haber calculado el porcentaje que representa el Pago Rexigible para cada uno de los 4 Periodos de Facturación reservas. En caso de que a la fecha de cálculo de las reservade 4 Periodos de Facturación mensual, el porcentaje ión mensual faltantes para completar cuatro será de 100% eción III del artículo 99 Bis 1 de la CUB.	edio se debe ealizado con mensual a la vas hubieran de aquellos
			porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, si entaje (%). Ejemplo: si el promedio es 20.53478863%, se deb	
17	Promedio si Periodos de facturación s a la fecha de que represe Periodos de de cálculo de indicados, el de la fracción	mple de le Factura sea quinc cálculo. Enta el Pa Facturac de las res promedin II y IV de	RCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RE LOS ÚLTIMOS 7 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)  los cocientes de Pago Realizado entre Monto Exigible en la ación cuando la facturación sea mensual, 13 Periodos de la promedio se debe obtener después de haber calculado es go Realizado con respecto del Monto Exigible para cada ión previos a la fecha de cálculo de reservas. En caso de que servas hubieran transcurrido menos Periodos de Factura do se obtendrá con los porcentajes existentes, conforme a el artículo 99 Bis 1 de la CUB.	os últimos 7 c cuando la sea semanal, el porcentaje a uno de los ue a la fecha ación de los la definición
			n porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, si entaje (%). Ejemplo: si el promedio es 20.53478863%, se deb	
	% CLTV			
18		que lo ga	nos porcentuales del saldo del crédito respecto al valor de rantiza, el cual se obtiene conforme a lo establecido en la fi CUB.	







Columna	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda Descripción						
Columna	$\%CLTV = \frac{S}{V}x100$						
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
	Este dato deberá presentarse a seis decimales, sin redondeo y sin el signo de porcentaje (%).						
	MESES DESDE EL ÚLTIMO ATRASO DE 30 DÍAS O MÁS CON INSTITUCIONES BANCARIAS (MESES)						
	Meses transcurridos desde el último atraso igual o mayor a treinta días, en los últimos trece meses, incluyendo el mes en el que se realiza la calificación del crédito correspondiente.						
19	Para determinar dichos meses se deberán incluir todos los compromisos crediticios del acreditado registrados en las sociedades de información crediticia con instituciones bancarias, excluyendo los créditos de la Cartera de Crédito de Vivienda.						
	Está variable deberá estar expresada en números enteros y tomará el valor de trece aun cuando un acreditado no hubiese registrado atrasos por más de trece meses conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 99 Bis 1 de la CUB.						
	VECES						
	Número de veces que el acreditado paga el Importe Original del Crédito. Este número será el cociente que resulte de dividir la suma de todos los pagos programados al momento de su originación, entre el Importe Original del Crédito.						
20	En caso de que los pagos del crédito consideren algún componente variable se utilizará la mejor estimación de la Institución para determinar el valor de la suma de todos los pagos programados que deberá realizar el acreditado. El valor de dicha suma no podrá ser menor o igual al Importe Original del Crédito conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 99 Bis 1 de la CUB.						
	PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)						
	Promedio de las tres últimas tasas de retención de la empresa o entidad donde trabaja el acreditado a la fecha de calificación. Donde la tasa de retención laboral de la empresa o entidad es:						
	%Reti= Núm. empleados que empezaron el año t que siguen en la empresa al final del año t Núm. empleados que empezaron el año t						
	Para el caso del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los						
21	Trabajadores del Estado, en tanto no se cuente con la información necesaria para su determinación, esta variable tomará el valor de 0.75, de acuerdo con la fracción IV, artículo 99 Bis 1 de la CUB.						
	Para créditos distintos a los señalados en la fracción IV del artículo 99 Bis 1 de la CUB este dato se reportará con cero (0).						
	Tratándose de créditos originados y administrados por el Infonavit o el Fovissste cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a instituciones de Banca Múltiple, este campo será reportado con cero (0).						
	Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si el promedio es 20.53478863%, se deberá reportar 20.534788.						







	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda
Columna	Descripción MONTO DE LAS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE
22	DESEMPLEO (SDES)
	Corresponde al monto en pesos de las mensualidades consecutivas cubiertas por un Seguro de Desempleo.
	En caso de que ya se haya aplicado el seguro de desempleo deberá indicarse con dato cero (0), hasta que los criterios de la entidad en relación al fondo de protección de pagos lo consideren.
	MONTO SEGURO DE VIDA (SVIDA)
23	Corresponde al monto en pesos cubierto del crédito por un Seguro de Vida.
	TASA DE MORTALIDAD CNSF (qx)
24	Tasa de mortalidad correspondiente a la edad del acreditado a la fecha de calificación del crédito de acuerdo con lo establecido en el Anexo 14.2.5-A de la Circular Única de Seguros y Fianzas, utilizada para el cálculo de severidad de la pérdida para créditos definidos conforme a la fracción II del artículo 99 Bis 2 de la CUB.
24	Para créditos distintos a los definidos en la fracción II del artículo 99 Bis 2 de la CUB este dato se reportará con cero (0).
	Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cuatro decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
	MONTO GARANTÍA BANCA DE DESARROLLO (GGF)
25	Corresponde al monto en pesos de la garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico.
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)
26	Corresponde al monto de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, al momento de la calificación del crédito, cuando funja como garantía otorgada por un Organismo de Fomento para la Vivienda (tales como INFONAVIT, FOVIMI o FOVISSSTE), el cual corresponderá al último valor conocido por la institución a la fecha de cálculo de las estimaciones.
	Este dato deberá ser expresado como un número entero y debe ser mayor o igual a cero (0).
	FACTOR DE AJUSTE DE LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (CURAS)
27	Tratándose de créditos destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda que cuenten con la garantía de la subcuenta de vivienda o con una garantía otorgada por alguna entidad de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico y de créditos originados y administrados por los Organismos de Fomento para la Vivienda, cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a las Instituciones, de conformidad con lo establecido en la fracción III y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.
	Factor <i>Curas</i>





	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda						
Columna	Descripción						
	Tratándose de créditos distintos a los definidos en el párrafo anterior y definidos conforme a la fracción II del artículo 99 Bis 2 de la CUB, el factor de curas tomará los valores:    Factor Curas     Curas						
	Para el llenado de este campo se deberá anotar la clave designada para el factor de curas de acuerdo con el "Catálogo Factor Ajuste Severidad Pérdida (Curas)". Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:						
	Clave Descripción						
	0 No Aplica						
	1 20%						
	2 27.50%						
	3 16.20%						
	4 8.60%						
	5 3.50%						
	6 0.00%						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".						
	FACTOR SEVERIDAD (a)						
	Factor de ajuste (a) definido conforme a las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.						
28	Para créditos distintos a los definidos en las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB este dato se reportará con cero (0).						
	Este dato deberá presentarse a cuatro decimales.						
	FACTOR SEVERIDAD (b)						
	Factor de ajuste (b) definido conforme a las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.						
29	Para créditos distintos a los definidos en las fracciones II y IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB este dato se reportará con cero (0).						
	Este dato deberá presentarse a cuatro decimales.						
	FACTOR SEVERIDAD (c)						
30	Factor de ajuste (c) definido conforme a la fracción IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB.						
30	Para créditos distintos a los definidos en la fracción IV del artículo 99 Bis 2 de la CUB este dato se reportará con cero (0).						







		R04 H-	0494 Reservas de créditos a la vivienda				
Columna	<b>Descripción</b> Este dato deberá presentarse a cuatro decimales.						
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
		a modalio	EL CREDITO  dad de pago otorgada al acreditado, de acuerdo con el "Ca pciones se describen a continuación:	atálogo Tipo			
		Clave	Descripción				
		0	No Aplica				
		1	ROA A los créditos cuyos titulares a la fecha de calificación mantengan una relación de trabajo vigente.				
31		2	REA A los créditos cuyos titulares a la fecha de calificación no cuenten con una relación de trabajo vigente y que no se ubiquen en PRO.				
		3	PRO A los créditos cuyos titulares a la fecha de calificación no cuenten con una relación de trabajo vigente y gocen de una prórroga otorgada por el Organismo de que se trate.				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".						
	REGIÓN DO	NDE SE E	NCUENTRA LA VIVIENDA DE ACUERDO CON EL ANEXO	16 (A, B, C)			
	Clasificación de las entidades federativas donde se encuentra ubicado el bien inmueble (A, B, C) de acuerdo con la eficiencia de sus procesos judiciales en recuperación de garantías de la cartera crediticia hipotecaria de vivienda.						
32	Para el llenado de este campo se deberá anotar la clave de acuerdo con el "Catálogo Región Vivienda".						
	página de go Servicios", ap	b.mx/cn eartado "S os-Instru	r consultadas en la sección de Catálogos disponible en el bv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información ctivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe e ctivo).	s-Trámites y n (SITI)" en la			
	CONVENIO 3	IUDICIAL	O FIDEICOMISO DE GARANTÍA				
			berá anotar la clave correspondiente al "Catálogo Conven pciones se describen a continuación:	io Judicial o			
		C	Clave Descripción				
33			Sin convenio judicial o fideicomiso de garantía  Con convenio judicial o fideicomiso de garantía				
	página de go Servicios", ap	b.mx/cn artado "S	r consultadas en la sección de Catálogos disponible en el bv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información ctivos de llenado".	s-Trámites y			





	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda						
Columna	Descripción VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO						
34	Se refiere al monto en pesos conocido por medio del avalúo practicado a la vivienda y actualizado conforme a lo establecido en el Artículo 99 de la CUB.  Esta variable deberá estar expresada en moneda nacional, a dos decimales y su valor deberá ser mayor o igual a cero.						
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA						
	Se refiere a la razón originación o, en s	por la cual se multiplicó el valor de la vivienda histórico (el de la fecha de u caso, el del último avalúo practicado para actualizar el valor de la a lo establecido en el Artículo 99 de la CUB.					
35		er diferente de 0, con cuatro decimales y sin redondear. Ejemplo: si el ión es 1.53478863, se deberá reportar 1.5347.					
	Solo aplica para cré	ditos reestructurados de no ser así, deberá reportarse en cero (0).					
	TIPO DE ACTUALIZ	ACIÓN					
		e modalidad de la actualización del valor de la vivienda utilizado, de Catálogo Tipo de Actualización", cuyas opciones se describen a					
	Clave						
	0	No Aplica					
	1	Mediante el salario mínimo general (SMG) Para créditos con fecha de originación previa al 1 de enero de 2000.					
	2	Mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mensual Para créditos con fecha de originación previa al 1 de enero de 2000.					
36	3	Mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mensual Para créditos con fecha de originación posterior al 1 de enero de 2000.					
	4	Re-avalúo Para créditos cuyo valor de la vivienda en el periodo se haya actualizado mediante la realización de un nuevo avalúo formal					
	5	SMG+INPC Para créditos con fecha de originación previa al 1 de enero de 2000.					
	página de gob.mx/o Servicios", apartado	ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la conbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y · "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la ructivos de llenado".					
	NÚMERO DEL RE-A	AVALÚO DEL INMUEBLE					
37		número de avalúo registrado ante la Sociedad Hipotecaria Federal que la actualización del valor de la vivienda del crédito.					
	En el caso de repo deberá reportar con	rtar créditos a los que no se practique un nuevo avalúo este campo se n dato cero (0).					







		R04 H	0494 Reservas de créditos a la vivienda			
Columna	Descripción					
	Para el llena de acuerdo	do de este con el "Ca	GA ESQUEMA DE COBERTURA e campo se deberá anotar la clave de la entidad que otorga atálogo Entidad Otorga Cobertura". Las opciones contenio a continuación:			
		Clave	Descripción			
		0	Sin entidad que ofrezca cobertura			
38		022601	Genworth Seguros Crédito a la Vivienda			
36		022603	Seguros de Crédito a la Vivienda SHF			
		031001	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)			
	página de g Servicios", ar	ob.mx/cn partado "S	r consultadas en la sección de Catálogos disponible en el bv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programa Sistema Interinstitucional de Transferencia de Informaciór ctivos de llenado".	s-Trámites y		
	(%CobPaMe	ed)	ERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO  ie cubierto por el esquema de cobertura de paso y medida			
	Se refiere al porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de paso y medida del crédito en particular.					
39	Se entiende por esquema de cobertura de paso y medida (Pari-Passu), a los esquemas contractuales, bajo la figura de garantía o de seguro, a través de los cuales el beneficiario mitiga la perdida derivada del incumplimiento por falta de pago de su acreditado al recibir por parte del proveedor de la cobertura un porcentaje del saldo del crédito en cuestión, con el fin de cubrir en la proporción convenida, las pérdidas derivadas del crédito.					
	Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cuatro decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).					
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)					
	Se refiere al porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de primeras pérdidas que corresponda del crédito en particular.					
40	Se entenderá por esquema de cobertura de primeras pérdidas a los esquemas contractuales, bajo la figura de garantía o de seguro, a través de los cuales el beneficiario mitiga la pérdida derivada del incumplimiento, por la falta de pago de su acreditado, al recibir por parte del proveedor de la cobertura un porcentaje del saldo del crédito en cuestión con el fin de cubrir las primeras pérdidas derivadas del crédito, una vez que se actualicen los términos y condiciones pactados para el reclamo de la garantía o del seguro.					
	Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cuatro decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).					
	PÉRDIDA ES	SPERADA				
41	Este dato corresponde al porcentaje resultado de multiplicar la Probabilidad Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida, conforme a la metodología general estánd					







	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda				
Columna	Descripción				
	Se deberá reportar con dato mayor a cero (0), en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si el porcentaje de pérdida esperada es 20.53478863%, se deberá reportar 20.534788.				
	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES				
42	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, el horizonte de éstas reservas será de 12 meses (antes Reservas Derivadas de la Calificación). Éstas deberán ser reportadas para las etapas de deterioro 1, 2 y 3.				
	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE LIFETIME				
43	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de reservas para la vida completa del activo, calculadas de acuerdo con el artículo 99 Bis de la CUB.				
	En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).				
	RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
44	Corresponde al monto total de reservas del crédito de acuerdo con el artículo 99 Bis de la CUB.				
	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR CONSTITUIDAS EN EL PERIODO				
45	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas metodología general estándar en el periodo, es decir, si hubo un incremento de reservas se reportará con signo positivo.				
	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO				
46	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas metodología general estándar en el periodo, es decir, si hubo una disminución de reservas se reportará con signo negativo.				
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
	Corresponde al porcentaje de la Probabilidad de Incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito.				
47	Cuando el número de atrasos observados, conforme a la metodología establecida por la CNBV, sea ≥ 3 o cuando el crédito se encuentre en etapa 3, entonces este campo será igual a 100%.				
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si la Probabilidad de Incumplimiento es 20.53478863%, se deberá reportar 20.534788.				
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
48	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida que se utiliza para calcular las reservas metodología general estándar del crédito.				





Columna	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda  Descripción				
Columna	Este dato deberá ser mayor o igual a 10%, expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: si la Severidad de la Pérdida es 20.53478863%, se deberá reportar 20.534788				
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
49	Se refiere a la Exposición de Incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 99 Bis 3 de la CUB.				
	TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
	Corresponde a la tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en Etapa 2, cuya definición se encuentra definida en el párrafo 44 del anexo 33, Criterio B-6.				
50	Este dato deberá presentarse en base 100, a cinco decimales, sin redondeo y sin el signo de porcentaje (%).				
	En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).				
	PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
51	Plazo original del crédito reportado en años establecido al inicio del contrato.				
	PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
52	Se refiere al número de años que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, rest para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera, de acuerdo con lo establecido e el artículo 99 Bis de la CUB.				
	Este dato deberá presentarse a cinco decimales, sin redondear.				
	HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR				
	Se refiere a los créditos que de acuerdo con el artículo 99 fracción II, su etapa de deterioro debería estar clasificada en Etapa 2 pero que la institución cuenta con elementos suficientes para mantenerlo en Etapa 1, de acuerdo con el "Catálogo Hipótesis de Presunción" cuyas opciones se describen a continuación:				
	Clave Descripción				
53	O         No Aplica           1         Si           2         No				
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".				
	Esta variable únicamente aplica para la Cartera Comercial, por lo que este campo se deberá registrar siempre con clave cero "No Aplica".				
	V. SECCIÓN RESERVAS ADICIONALES				
54	RESERVAS ADICIONALES				







R04 H-0	494 Reservas de créditos a la vivienda						
Descripción  Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la institución ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.							
RESERVAS ADICIONAL	LES CONSTITUIDAS EN EL PERIODO						
	pesos de los movimientos de las reservas adicionales en el periodo, es mento se informarán con signo positivo.						
RESERVAS ADICIONALES DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO							
Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas adicionales en el periodo, es decir, en caso de disminución se informarán con signo negativo.							
VI. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16)							
SEGMENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16							
mediante la metodolo	el segmento de la cartera a la que pertenece el crédito, calificado gía interna autorizada, de acuerdo con la clasificación que define la sforme al "Catálogo de Segmento".						
Las instituciones deberán solicitar por correo electrónico a la CNBV la clave de alta del segmento de la cartera a la que pertenece el crédito, mediante el correo calidadinfo@cnbv.gob.mx.							
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
NOMBRE DEL SISTEM. C-16	A DE CALIFICACIÓN METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF						
interna autorizada, con	mbre de la herramienta o sistema de calificación, de la metodología el cuál es calificado el crédito de acuerdo con el "Catálogo Nombre".						
Las instituciones deberán solicitar por correo electrónico a la CNBV la clave de alta del nombre del sistema de calificación, mediante el correo calidadinfo@cnbv.gob.mx.							
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
INDICADOR DE METO	DOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16						
Se deberá especificar el tipo de indicador que la institución utiliza para la metodología interna, conforme al "Catálogo Indicador de Metodología":							
Clave	Descripción						
0	La Institución realizó la calificación del crédito en apego a algún sistema de calificación de la metodología interna autorizada.						
	Corresponde al monto para el crédito y que se las diferentes metodolo registran en ese mismo registran en caso de increr registra registra registra al monto en participa decir, en caso de disminor vi. Sección reserva segmento en participa de segmento de la cacalidadinfo@cnbv.gob.  Las claves pueden ser página de gob.mx/cnbo servicios", apartado "Sisliga "Catálogos-Instructo" registra autorizada, con Sistema Calificación Con Sistema Calificación Con Sistema Calificación Con Servicios", apartado "Sistema Caliga "Catálogos-Instructo" registra de gob.mx/cnbo servicios" registra de gob.mx/cnbo servicios "Caliga "Catálogos-Instructo" registra de gob.mx/cnbo servicios "Caliga "Catálogos-Instructo" registra de gob.mx/cnbo servicios "Caliga "Catálogos-Instructo" registra de gob.mx/						



#### CUB – BANCA MÚLTIPLE Serie R04 H, Reportes H-0491 al 0494

R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda						
Columna	Descripción					
	El crédito no fue calificado de acuerdo con algún sistema de calificación de la metodología interna autorizada, y en su lugar se le asignó alguna calificación regulatoria con las metodologías generales estándar de la CNBV.					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
60	Se deberá de indicar el resultado obtenido con el sistema de calificación de la metodología interna autorizada (Rating o Score).					
	En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo deberá ser reportado con dato cero (0).					
	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
	Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con su metodología interna basada en la NIF C-16.					
	Para el llenado de este campo se deberá utilizar la clave que le corresponda al "Catálogo de Etapa de Deterioro", cuyas opciones se describen a continuación:					
	Clave Descripción					
61	O No aplica 1 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1 (B-6 del Anexo 33 de la CUB) 2 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2 (B-6 del Anexo 33 de la CUB) 3 Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 (B-6 del Anexo 33 de la CUB)					
	En caso de no contar con Metodología Interna Basada en la NIF C-16 se deberá reportar la clave cero "0" "No aplica".					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES					
62	Corresponde al monto de reservas obtenido de la multiplicación de los parámetros Probabilidad de Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento, determinados por la institución bajo el marco de las metodologías internas basadas en la NIF C-16 en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2 de la CUB. El horizonte de éstas reservas será de 12 meses.					
	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE LIFETIME					
63	Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de acuerdo con la metodología interna basada en la NIF C-16 para la vida completa del activo, que cumple con los lineamientos del artículo 139 Bis 2 de la CUB.					
L	l					







En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo reportar en cero (0).  RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16  Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología inte en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.  PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interen la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artícula de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53	rna basada  A NIF C-16 rna basada ilo 139 Bis 2 redondear 4788					
reportar en cero (0).  RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16  Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología inte en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.  PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interen la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	rna basada  A NIF C-16 rna basada ilo 139 Bis 2 redondear 4788					
Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología inte en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.  PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interen la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artícula de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	A NIF C-16 rna basada llo 139 Bis 2 redondear 4788					
en la NIF C-16 del crédito de acuerdo con el artículo 139 Bis 2 de la CUB.  PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN L  Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interen la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artícula de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	A NIF C-16 rna basada llo 139 Bis 2 redondear 4788					
Probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interen la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	rna basada ilo 139 Bis 2 redondear 4788					
en la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artícul de la CUB.  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	lo 139 Bis 2 redondear 4788					
Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53  En caso de que la entidad no cuente con una metodología interna este campo reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	4788					
reportado con dato cero (0).  SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin						
SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-1  Severidad de la Pérdida calculada de acuerdo con la metodología interna basad C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	deberá ser					
C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	6					
C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 139 Bis 2  Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin	I- NUT					
Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con seis decimales, sin						
	. de la cob.					
y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 20.53478863%, se deberá reportar 20.53						
	4788					
EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA I	NIF C-16					
Exposición al Incumplimiento calculada de acuerdo con la metodología interna la NIF C-16 establecida por la propia institución en cumplimiento con el artículo 1 la CUB.						
TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16						
Tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos crédito en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodolo basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción VII, de la sección IV del A de la CUB.	gía interna					
Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cinco dec redondear y sin el signo de porcentaje (%).	males, sin					
TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16						
Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito orig y que servirá de base para el cálculo de intereses de aquellas institucion encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 de acue "Catálogo Tasa de referencia".	es que se					
Las cuales de igual forma se encuentran disponibles para su consulta en el SITI V página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe est en el presente instructivo).	-Trámites y (SITI)" en la					







	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda					
Columna	Descripción ( )					
70	TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16  Corresponde a la tasa de prepago utilizada para los créditos que se encuentran en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción XI, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.					
	Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).					
	PLAZO DE VIDA COMPLETA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
71	Plazo de vida efectivo utilizado para el cálculo de reservas de los créditos ubicados en etapa 2 de deterioro, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16.					
	Se deberá reportar con cuatro decimales, sin redondear.					
	PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
72	Plazo original del crédito en número de años establecido al inicio del contrato.					
	Se deberá reportar con cuatro decimales, sin redondear.					
	PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
73	Plazo remanente del crédito, en número de años que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera.					
	Se deberá reportar con cuatro decimales, sin redondear.					
	HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16					
	Se refiere a los créditos que de acuerdo con el artículo 99 fracción II, su etapa de deterioro debería estar clasificada en Etapa 2 pero que la institución cuenta con elementos suficientes para mantenerlo en Etapa 1, de acuerdo con el "Catálogo Hipótesis de Presunción" cuyas opciones se describen a continuación:					
	Clave Descripción O No Aplica					
74	1 Si 2 No					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".					
	Esta variable únicamente aplica para la Cartera Comercial, por lo que este campo se deberá registrar siempre con clave cero "No Aplica".					
	VII. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)					
	GRUPO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR					
75	Las instituciones para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se					







	R04 H-0494 Rese			enda				
Columna	Descripción  indican en el Capítulo III, Sección Segunda, Apartado B, de la CUB, de acuerdo con el emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate de acuerdo con el "Catálogo Grupo de Riesgo", el cual se describe a continuación:							
		Clave	Descripción					
		60	Grupo VI					
		80	Grupo VIII					
		90	Grupo IX					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVA	AS MÉTO	DO ESTÁNDAR					
76	Corresponde a la Exposición al Incumplimiento disminuida por las reservas del crédito (tanto las de metodología estándar horizonte 12 meses como las que resulten adicionales a estas).							
	PONDERADOR DE RIESGO MÉT	ODO ES	TÁNDAR					
77	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo será el ponderador correspondiente al crédito reportado conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 17 de la CUB.							
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MÉTODO ESTÁNDAR							
78	Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 2 Bis 64 de la CUB.							
	VIII. SECCIÓN REQUERIMIE	ENTO DE	CAPITAL (MODE	LO INTERNO)				
79	SEGMENTO MODELO INTERNO							
		orizado, o	de acuerdo con la	pertenece el crédito, calificado clasificación que define la propia				
	Las instituciones deberán solicitar por correo electrónico a la CNBV la clave de alta del segmento de la cartera a la que pertenece el crédito, mediante el correo calidadinfo@cnbv.gob.mx.							
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".							
80	NOMBRE DEL SISTEMA DE CAL	IFICACIO	N MODELO INTE	RNO				
				e calificación, del modelo interno on el "Catálogo Nombre Sistema				







		R04 H-04	94 Reservas de créditos a la vivienda				
Columna	Descripción  Las instituciones deberán solicitar por correo electrónico a la CNBV la clave de alta del nombre del sistema de calificación, mediante el correo calidadinfo@cnbv.gob.mx.						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".  INDICADOR DE MODELO INTERNO						
	Se deberá anotar la clave que corresponda al indicador del modelo utilizado, de acue el "Catálogo Indicador de Metodología":						
		Clave	Descripción				
		0	La Institución realizó la calificación del crédito en apego a algún sistema de calificación de la metodología interna autorizada.				
		1	El crédito no fue calificado de acuerdo con algún sistema de calificación de la metodología interna autorizada, y en su lugar se le asignó alguna calificación regulatoria con las metodologías generales estándar de la CNBV.				
81		2	La Institución se encuentra en periodo de cálculos paralelos de Requerimiento de Capital, previa autorización de la Comisión.				
	En caso de que la institución se encuentre en periodo de cálculos paralelos de Requerimiento de Capital (previa autorización de la Comisión) se deberá reportar la clave 2 y deberá llenar las columnas correspondientes a las secciones VII y VIII de este reporte.  Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".						
	CALIFICACIÓN	I DEL RAT	ING O SCORE MODELO INTERNO				
82	Se deberá de indicar el resultado obtenido con el sistema de calificación del modelo interno autorizado (Rating o Score).						
	En caso de que la entidad no cuente con un modelo interno este campo deberá ser reportado con dato cero (0).						
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO						
83	Corresponde a la Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.						
	Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.						
	SEVERIDAD D	E LA PÉR	DIDA MODELO INTERNO				
84	Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.						







	R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda
Columna	Descripción
	Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO
85	Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.
86	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO MODELO INTERNO
	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso del modelo interno basado en calificaciones internas conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 85 de la CUB.
	Se deberá reportar con cuatro decimales, sin redondear.
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MODELO INTERNO
87	Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito que resultaron de la aplicación del modelo interno.
	Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB.

# Definición de documento

Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales			
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE							
1	PERIODO	Numérico	6	0			
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0			
3	REPORTE	Numérico	4	0			
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO							
4	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0			
5	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0			
6	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0			
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO							
7	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	24	0			
8	NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN	Numérico	1	0			
9	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R04 A-0417	Numérico	12	0			
	IV. SECCIÓN RESERVAS (METODOLO	GÍA GENERAL	<b>ESTÁNDAR</b>	2)			
10	NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO	Numérico	4	0			
11	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	1	0			
12	NÚMERO DE ATRASOS (ATR)	Numérico	7	2			
13	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS EN 4 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)	Numérico	7	2			







Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
14	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS EN 7 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)	Numérico	7	2
15	TIPO DE METODOLOGÍA RESERVAS	Numérico	2	0
16	PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO DEL MONTO EXIGIBLE EN LOS ÚLTIMOS 4 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)		10	6
17	PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO AL MONTO EXIGIBLE EN LOS ÚLTIMOS 7 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)	Numérico	10	6
18	% CLTV	Numérico	10	6
19	MESES DESDE EL ÚLTIMO ATRASO DE 30 DÍAS O MÁS CON INSTITUCIONES BANCARIAS (MESES)	Numérico	4	0
20	VECES	Numérico	4	0
21	PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)	Numérico	10	6
22	MONTO DE LAS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE DESEMPLEO (SDES)	Numérico	21	2
23	MONTO SEGURO DE VIDA (SVIDA)	Numérico	21	2
24	TASA DE MORTALIDAD CNSF (qx)	Numérico	8	4
25	MONTO GARANTÍA BANCA DE DESARROLLO (GGF)	Numérico	21	2
26	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)	Numérico	21	2
27	FACTOR DE AJUSTE DE LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (CURAS)	Numérico	2	0
28	FACTOR SEVERIDAD (a)	Numérico	6	4
29	FACTOR SEVERIDAD (b)	Numérico	6	4
30	FACTOR SEVERIDAD (c)	Numérico	6	4
31	TIPO DE RÉGIMEN DEL CRÉDITO	Numérico	2	0
32	REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA DE ACUERDO CON EL ANEXO 16 (A,B,C)	Numérico	3	0
33	CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA	Numérico	2	0
34	VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO	Numérico	21	2
35	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA	Numérico	10	4
36	TIPO DE ACTUALIZACIÓN	Numérico	2	0
37	NUMERO DEL RE-AVALÚO DEL INMUEBLE	Alfanumérico	17	0
38	ENTIDAD QUE OTORGA ESQUEMA DE COBERTURA	Alfanumérico	6	0
39	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)	Numérico	9	4





Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL			
40	ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)	Numérico	9	4
41	PÉRDIDA ESPERADA	Numérico	10	6
42	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES	Numérico	21	2
43	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE LIFETIME	Numérico	21	2
44	RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	21	2
45	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR CONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
46	RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
47	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	10	6
48	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	10	6
49	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	21	2
50	TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	9	5
51	PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	9	5
52	PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	9	5
53	HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR	Numérico	1	0
	V. SECCIÓN RESERVAS			
54	RESERVAS ADICIONALES	Numérico	21	2
55	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
56	RESERVAS ADICIONALES DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
VI.	SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA IN		DA EN LA N	IF C-16)
57	SEGMENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	3	0
58	NOMBRE DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	3	0
59	INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	1	0
60	CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	5	0
61	ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	1	0
62	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES	Numérico	21	2
63	RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE LIFETIME	Numérico	21	2





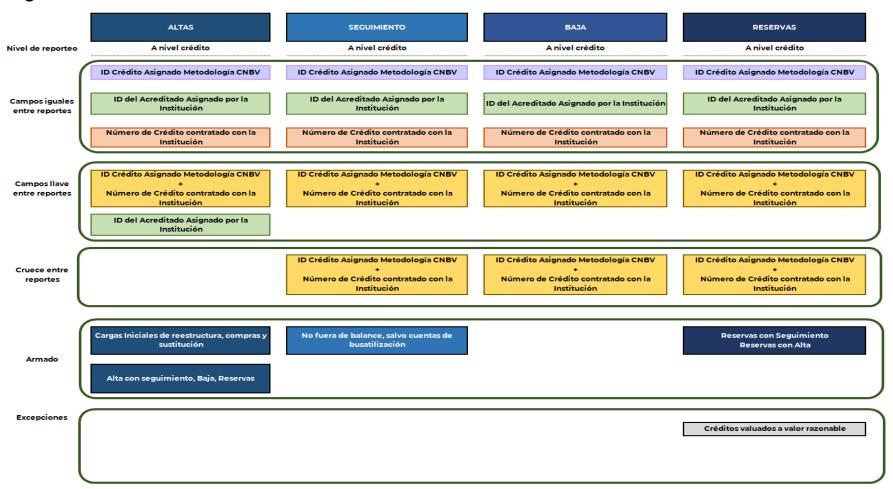
Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales
64	RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	21	2
65	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	10	6
66	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	10	6
67	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	21	2
68	TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	9	5
69	TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	3	0
70	TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	9	5
71	PLAZO DE VIDA COMPLETA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	8	4
72	PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	8	4
73	PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	8	4
74	HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16	Numérico	1	0
	VII. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAI	PITAL (MÉTOD	O ESTÁNDA	AR)
75	GRUPO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	3	0
76	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	21	2
77	PONDERADOR DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	3	0
78	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	21	2
	VIII. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CA	APITAL (MODE	LO INTERNO	O)
79	SEGMENTO MODELO INTERNO	Numérico	3	0
80	NOMBRE DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN MODELO INTERNO	Numérico	3	0
81	INDICADOR DE MODELO INTERNO	Numérico	1	0
82	CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE MODELO INTERNO	Numérico	5	0
83	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	Numérico	10	6
84	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA MODELO INTERNO	Numérico	10	6
85	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO	Numérico	21	2
86	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO MODELO INTERNO	Numérico	8	4
87	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MODELO INTERNO	Numérico	21	2





#### Anexo 1

# Reglas de Armado







## Anexo 2

# Metodología para Asignación del Identificador del Crédito CNBV

El Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV es la clave con el que la CNBV identificará cada crédito a la vivienda que haya sido otorgado por las instituciones. Es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diversas instituciones supervisadas.

Este identificador será asignado por las instituciones conforme a la metodología establecida en este Anexo y es independiente al indicador que utiliza para su control interno.

El Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV servirá para dar seguimiento a cada crédito durante toda la vida del mismo, será reportado cada que se haga referencia al mismo crédito; con esto se conocerán los movimientos que ha tenido cada crédito a la vivienda desde el momento de su originación hasta el momento de su cancelación o liquidación.

Cuando exista una venta o cesión de cartera de créditos a la vivienda, la entidad que realice este movimiento deberá transferir a la entidad adquiriente los identificadores de los créditos a la vivienda que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la entidad adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la entidad que realizó la venta o la cesión de la cartera de créditos a la vivienda. En caso de que el crédito sea reestructurado o bursatilizado éste identificador será el mismo con el que se venía reportando el crédito.

# Estructura del identificador

Los elementos que integran este identificador se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Fecha de otorgamiento del crédito	Numérico	6	AAAAMM
3	Número de avalúo	Alfanumérico	17	XXXXXXXXXXXXXXXXX
Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV		24		

#### Dónde:

## 1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos a la vivienda, siempre se va a utilizar la clave 1.

## 2. Fecha de otorgamiento del crédito

Corresponde al mes y año en el que fueron otorgados los recursos por el acreditado. Este dato deberá coincidir con lo reportado en la columna denominada "Fecha de Otorgamiento del Crédito" del reporte del reporte H-0491 "Altas de créditos a la vivienda".

# 3. Número de Avalúo

Corresponde al número de avalúo registrado ante la SHF que sirvió de base para el otorgamiento del crédito, este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Número de Avalúo del Inmueble" del reporte del reporte H-0491 "Altas de créditos a la vivienda".

#### Eiemplo de asignación del Identificador de Crédito Asignado Metodología CNBV



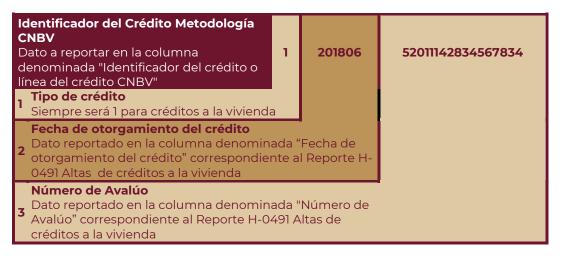




1. La entidad "Conocida por todos S.A." con clave de Entidad 040999, otorgó un crédito a la vivienda a Juan Ramos, el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito tiene un número 52011011234567834 y arrojó un valor de \$ 750,000. El inmueble está ubicado en la ciudad de Tamaulipas y el crédito fue otorgado en el mes de junio de 2018.

En este caso, el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV quedaría asignado de la siguiente manera:

## Ejemplo:



# Anexo 3

# Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el Catálogo de Tipo de Alta, las cuales deberán considerar las instituciones para registrar a cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda:

Clave	Descripción			
401	En balance: Crédito carga inicial			
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte.			
	Para efectos del primer envío, deberán conservar en todo momento el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de la versión anterior del presente reporte.			
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, esta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.			





Clave	Descripción			
402	En balance: Crédito carga inicial crédito reestructurado			
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, pero que en el periodo de inicio de versión (enero 2022), fueron reestructurados conforme a lo siguiente:			
	De acuerdo con el Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situac			
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran: <ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta (por ejemplo UDIS);</li> <li>Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> </ul> </li> </ul>			
	Prórroga del plazo del crédito.			
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.			
404	En balance: Crédito carga inicial compra o cesión de cartera			
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, y que provengan de una compra o cesión de cartera, distintos de los adquiridos al INFONAVIT o al FOVISSSTE, previo al envío de la carga inicial.			
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.			
405	En balance: Crédito carga inicial sustitución del deudor			
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, pero que en el periodo de inicio de versión (enero 2022) se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.			
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de est reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiv su registro.			
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.			
501	En balance: Crédito nuevo			
	Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la Institución en el periodo que se está reportando.			
	Se incluyen los créditos otorgados a los exempleados de las instituciones de aquellos créditos garantizados por la vivienda del acreditado.			
502	En balance: Crédito reestructurado			
	Corresponde a los créditos que se hayan reestructurado durante el periodo que se esté reportando. De acuerdo con el Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:			
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:</li> </ul>			
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta (por ejemplo UDIS);</li> </ul>			







Clave	Descripción
	<ul> <li>Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> </ul>
	<ul> <li>Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul>
	Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
504	En balance: Compra o cesión de cartera
	Corresponde a los créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, distintos de los adquiridos al INFONAVIT o al FOVISSSTE, los cuales son registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.
	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).
505	En balance: Sustitución del deudor
	Corresponde a los créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
509	En balance: Créditos reactivados por laudo judicial
	Corresponde a los créditos que fueron dados de baja y que posteriormente, ante la existencia de un laudo judicial a favor del acreditado, la institución requiere su reactivación.
	En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado por laudo judicial sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.
	Nota: Las instituciones deberán solicitar autorización a la CNBV para la activación de esta clave.
510	En balance: Crédito proveniente de entidad fusionada
	Corresponde a los créditos que provienen de una fusión con otra entidad (siempre y cuando esté regulada) en el periodo reportado. Esta clave solo será habilitada previa autorización de la Comisión.
	Cuando se reporten créditos por fusión, estos deberán reportar su baja en la entidad en donde se venía presentando, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
512	En balance: Compra o cesión de cartera parcial
	Corresponde a los créditos adquiridos, de forma parcial, por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.
	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).
525	En balance: Reincorporación de cartera (exempleado-empleado-exempleado)







Clave	Descripción				
	Se refiere a los créditos que en algún momento formaron parte de la cartera de la entidad y que a incorporarse nuevamente como empleados dejaron de reportarse, de acuerdo con lo estipulado en el Criteri B-6 del Anexo 33 de la CUB, pero en un lapso de tiempo vuelven a ser exempleados y se reincorporan a l cartera.				
	Los créditos reportados con esta clave deben contar con un alta previa.				
527	En balance: Extinción de fideicomiso (Bursatilización)				
	Esta clave se utilizará en el caso de aquellos créditos que se encontraban bursatilizados (cuentas de orden), posteriormente ocurrió la extinción del fideicomiso y los créditos objetos del activo del fideicomiso se incorporan nuevamente a la cartera propia de la institución, por lo que pasan ahora a formar parte del activo del Estado de Situación Financiera de la institución.				
	Cuando se reporten créditos con extinción, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.				
	Todo crédito incorporado nuevamente a la cartera propia de la institución debe contar con una alta previa.				
531	En balance: Créditos Reactivados por Organismos de Servicio Social				
	Se refiere a los créditos a la vivienda administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y que por algún motivo son reactivados.				
	Cabe señalar que esta clave estará desactivada en el SITI, por lo que en caso de tener estos casos deberán justificar el uso de esta clave ante la CNBV, indicando tipo de producto y motivo de la reactivación.				
533	En balance: Crédito reestructurado por CCE apoyo Huracán "Otis"				
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales emitidos con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero.				
	Se deben reportar las altas y bajas correspondientes al crédito en el mismo periodo y conservando el mism Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.				
	Todo crédito reestructurado por CCE deberá tener un alta previa. Esta clave estará disponible a partir de octubre 2023.				
801	Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas				
	Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, líneas de crédito otorgadas no utilizadas.				
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				
802	Fuera de balance: Crédito carga inicial crédito reestructurado				
	Corresponde a todos los créditos que están fuera del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, pero que en el periodo de inicio de versión (enero 2022), fueron reestructurados conforme a lo siguiente:				
	De acuerdo con el Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situacio				
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>				
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> </ul>				
	<ul> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> </ul>				







Clave	Descripción				
	Prórroga del plazo del crédito.				
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				
804	Fuera de balance: Crédito carga inicial compra o cesión de cartera				
	Corresponde a todos los créditos que están fuera del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, y que provengan de una compra o cesión de cartera, distintos de los adquiridos al INFONAVIT o al FOVISSSTE previo al envío de la carga inicial.				
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				
805	Fuera de balance: Crédito carga inicial Sustitución del deudor				
	Corresponde a todos los créditos que están fuera del balance de la institución, al último mes previo a la entrada en vigor el presente reporte, pero que en el periodo de inicio de versión (enero 2022), se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.				
	Este tipo de alta no deberá reportar una baja en el periodo y a partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.				
814	Fuera de balance: Carga inicial créditos bursatilizados				
	Corresponde a todos los créditos bursatilizados de la institución al último mes en el que entra en vigor el presente formulario.				
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro. Así mismo, deberán conservar en todo momento el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de la versión anterior del presente reporte.				
901	Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas				
	Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada, posteriormente cuando esta sea utilizada, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.				
902	Fuera de balance: Crédito reestructurado				
	Corresponde a aquellos créditos que están fuera del balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).				
	Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.				
904	Fuera de balance: Compra o cesión de cartera				
	Corresponde a los créditos adquiridos, por compra o cesión de cartera, distintos de los adquiridos al INFONAVIT o al FOVISSSTE, registrados fuera de balance dentro del rubro de cartera de crédito.				
	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder				







Clave	Descripción			
	seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).			
905	Fuera de balance: Sustitución del deudor			
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.			
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.			
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.			
910	Fuera de balance: Crédito proveniente de entidad fusionada			
	Corresponde a los créditos fuera de balance que provienen de una fusión con otra entidad, (siempre y cuando esté regulada) en el periodo reportado. Esta clave solo será habilitada previa autorización de la Comisión.			
	Cuando se reporten créditos por fusión, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera de la entidad en donde se venía presentando, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.			
912	Fuera de balance: Compra o cesión de cartera parcial			
	Corresponde a los créditos adquiridos, de forma parcial, por compra o cesión de cartera, registrados fuera del balance de la institución.			
	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).			
914	Fuera de balance: Créditos bursatilizados			
	Se refiere a aquellos créditos que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.			
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de alta se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.			
923	Fuera de balance: Créditos reactivados cartera bursatilizada			
	Corresponde a los créditos que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización, que fueron dados de baja y que posteriormente, ante la existencia de un amparo a favor del acreditado, la institución requiere su reactivación.			
	En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado de la cartera bursatilizada sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.			
	Nota: Las instituciones deberán solicitar autorización a la CNBV para la activación de esta clave.			

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.







# Anexo 4

# Tipos de Baja

Clave	· ·				
0	No aplica				
	Se deberá registrar clave "0" cuando solo tenga un tipo de baja, toda vez que la baja principal se registró en la columna 7 del reporte de bajas.				
501	En balance: Liquidación de la línea de crédito				
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el formulario de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.  Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.				
502	En balance: Crédito reestructurado  Corresponde a los créditos que se hayan restructurado durante el periodo que se esté reportando, de acuerdo con el Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:				
	<ul> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</li> </ul>				
	<ul> <li>Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> </ul>				
	<ul> <li>Cambio de moleca o driidad de cuerta,</li> <li>Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pag conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul>				
	Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.				
504	En balance: Venta o cesión de cartera				
	Corresponde a los créditos que la institución otorga la posesión de la cartera a otra institución financiera, por medio de la venta o cesión.				
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos a la vivienda junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV, incluyendo el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV (solo aplica para operaciones de venta o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras). Estos créditos deben tener un alta previa.				
	En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.				
505	En balance: Sustitución del deudor				
	Corresponde a los créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.				
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.				
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.				
510	En balance: Traspaso por fusión				





Clave	<u>Descripción</u>				
	Corresponde a los créditos que provienen de una fusión con otra entidad, (siempre y cuando esté regulada) en el periodo reportado. Esta clave solo será habilitada previa autorización de la Comisión.				
	Cuando se reporten créditos por fusión, estos deberán reportar su baja de la entidad en donde se presentando, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Identificad Crédito Asignado Metodología CNBV.				
512	En balance: Venta o cesión de cartera parcial				
	Corresponde a los créditos que la institución otorga la posesión de la cartera, de forma parcial, a otra institución financiera, por medio de la venta o cesión.				
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos a l vivienda junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV, incluyendo el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV (solo aplica para operaciones de venta o cesión d cartera efectuada por instituciones financieras). Estos créditos deben tener un alta previa.				
514	En balance: Créditos bursatilizados				
	Se refiere a aquellos créditos a la vivienda que la institución transfiere a un vehículo especializado para su bursatilización, con independencia de que la institución que reporta siga o no haciendo las labores de administración o cobranza sobre los mismos.				
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de baja se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.				
518	En balance: Dación en Pago				
	Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando el acreditado haya transmitido un bien como pago del crédito a la vivienda. Estos créditos deben tener un alta previa.				
519	En balance: Adjudicación				
	Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito a la vivienda otorgado por la institución, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.				
520	En balance: Quita o Castigo				
	Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando la entidad haya cancelado el crédito por contar con la evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperar el mismo. Estos créditos deben tener un alta previa.				
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.				
521	En Balance: Por pago de pasivos				
	Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando se recurra a un financiamiento, con la entidad, para liquidar el Crédito a la Vivienda que se tiene con otra Entidad y con el cual se consideran modificaciones en las condiciones del crédito.				
522	En balance: Por pago del seguro de daños				
	Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando el crédito es cubierto por el seguro de daños.				
523	En balance: Por pago del seguro de vida				
	Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando por deceso del acreditado el crédito es cubierto por el seguro de vida.				







Descripción				
En balance: Por reinstalación como empleado				
Se utilizará esta clave para dar de baja un crédito otorgado a un exempleado de la entidad y éste sea reinstalado nuevamente como empleado y por lo tanto, deja de formar parte de la cartera hipotecaria.				
En balance: Baja por portabilidad				
Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que se dan de baja a causa de una transferencia del crédito a la vivienda a otra entidad.				
Todo crédito dado de baja por portabilidad debe tener un alta previa.				
En balance: Crédito eliminado				
Se refiere a una baja efectiva, es decir, cuando la entidad haya optado por eliminar de su activo aquellos créditos con riesgo de crédito etapa 3 que se encuentran provisionados al 100% de acuerdo con lo señalado en el criterio B-6, aún y cuando dichos créditos no cumplan con las condiciones para ser castigados. Estos créditos deben tener un alta previa.				
Así mismo, se deberá anotar el monto de la eliminación en la columna 21 "MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO" del formulario de seguimiento y en la columna 15 "MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO" del formulario de bajas.				
Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.				
Esta clave estará disponible a partir de la información de diciembre 2022.				
En balance: Crédito reestructurado por CCE apoyo Huracán "Otis"				
Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales emitidos con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero.				
Se deben reportar las altas y bajas correspondiente al crédito en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.				
Todo crédito reestructurado por CCE deberá tener un alta previa. Esta clave estará disponible a partir de la información de octubre 2023.				
En balance: Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por CCE apoyo Huracán "Otis"				
Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL por quita, condonación, bonificación o descuento derivado de la aplicación de Criterios Contables Especiales emitidos con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero.				
Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento en las columnas correspondientes en el reporte de Bajas. Asimismo, en el periodo de la baja deberán presentar también su registro en el reporte de Seguimiento con sus montos correspondientes.				
Esta clave estará disponible a partir de la información de octubre 2023.				
Fuera de balance: Créditos que dejan de formar parte de las cuentas de orden de la institución				
Se utilizará esta clave para referirse a aquellos que dejan de ser un compromiso crediticio para la institución y pasan a formar parte de la cartera de crédito en balance.				
También se utilizará esta clave para aquellos créditos que no fueron utilizados y por lo tanto la Institución deja de considerarlos como un compromiso crediticio.				
Cuando los créditos hayan sido utilizados, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.				







Clave	Descripción			
	Todo crédito que deja de formar parte de las cuentas de orden de la institución debe tener un alta previa.			
902	Fuera de balance: Crédito reestructurado			
	Corresponde a aquellos créditos que están fuera del balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda plazo).			
	Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.			
904	Fuera de balance: Venta o cesión de cartera			
	Corresponde a los créditos fuera de balance que la institución otorga la posesión de la cartera a otra institución financiera, por medio de la venta o cesión.			
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos a la vivienda junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV, incluyendo el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV (solo aplica para operaciones de venta o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras). Estos créditos deben tener un alta previa.			
905	Fuera de balance: Sustitución del deudor			
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor.			
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.			
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.			
910	Fuera de balance: Traspaso por fusión			
	Corresponde a los créditos fuera de balance que provienen de una fusión con otra entidad, (siempre y cuando esté regulada) en el periodo reportado. Esta clave solo será habilitada previa autorización de la Comisión.			
	Cuando se reporten créditos por fusión, estos deberán reportar su baja de la entidad en donde se venía presentando, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.			
912	Fuera de balance: Venta o cesión de cartera parcial			
	Corresponde a los créditos fuera de balance que la institución otorga la posesión de la cartera, de forma parcial, a otra institución financiera, por medio de la venta o cesión.			
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos a la vivienda junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV, incluyendo el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV (solo aplica para operaciones de venta o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras). Estos créditos deben tener un alta previa.			
927	Fuera de balance: Extinción de fideicomiso (Bursatilización)			
	Esta clave se utilizará en el caso de aquellos créditos que se encontraban bursatilizados (cuentas de orden), posteriormente ocurrió la extinción del fideicomiso y los créditos objetos del activo del fideicomiso se incorporan nuevamente a la cartera propia de la institución, por lo que pasan ahora a formar parte del activo del Estado de Situación Financiera de la institución.			
	Cuando se reporten créditos con extinción, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.			
	Todo crédito incorporado nuevamente a la cartera propia de la entidad debe contar con una alta previa.			







## Anexo 5

# Validaciones aplicables a los reportes de la serie R04 H

# **Consideraciones generales:**

- No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
- Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar cero (0).
- Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestran en el
   SITI

# A. Validaciones aplicables al reporte H-0491 Altas de créditos a la vivienda

# I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE

#### 1.- PERIODO

- a) Deberá ser un periodo válido
- b) El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.

## 2.- CLAVE DE LA INSTITUCIÓN

- a) La clave de la institución debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en el SITI.
- b) La clave de la institución capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.

#### 3.- REPORTE

a) La clave de reporte deberá ser = "491"

# II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

## 4.- IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del nombre del acreditado, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

#### 5.- NOMBRE DEL ACREDITADO

- a) Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres especiales, sin abreviaciones y sin quiones.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

# 6.- RFC DEL ACREDITADO

- a) Deberá contar con 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX.
- b) Deberá ser único e irrepetible para cada acreditado de la institución.
- c) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.







- d) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
- e) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, nombre del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	<ul> <li>Primera letra y la primera vocal del primer apellido.</li> <li>Primera letra del segundo apellido.</li> <li>Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre.</li> </ul>	Alfanumérico	4	xxxx
2	<ul> <li>Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)</li> </ul>		6	AAMMDD
3	. Homoclave asignada por el SAT.	Alfanumérico	3	XXX

## 7.- CURP DEL ACREDITADO

- a) Deberá contar con 18 posiciones.
- b) Deberá ser único e irrepetible para cada acreditado de la institución.
- c) Se validará que los primeros 10 caracteres de la CURP sean iguales al RFC.
- d) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
- e) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, nombre del acreditado y RFC del acreditado sean los mismos.







Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	· Primera letra y la primera vocal del primer apellido · Primera letra del segundo apellido · Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre	Alfanumérico	4	xxxx
2	· Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)	Numérico	6	AAMMDD
3	· Letra del sexo (H o M);	Alfanumérico	1	×
4	· Dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento; en el caso de extranjeros, se marca como NE (Nacido Extranjero)	Alfanumérico	2	xx
5	· Primera consonante interna (no inicial) del primer apellido · Primera consonante interna (no inicial) del segundo apellido · Primera consonante interna (no inicial) del nombre	Alfanumérico	3	xxx
6	Dígito del 0-9 para fechas de nacimiento hasta el año 1999 y A-Z para fechas de nacimiento a partir del 2000. Dígito para evitar duplicaciones.	Numérico	2	##

# 8.- GÉNERO DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) Se validará que el género del acreditado sea consistente con la CURP del acreditado.
- d) Se validará que el género del acreditado sea consistente con el nombre del acreditado.

#### 9.- EDAD DEL ACREDITADO

- a) Sólo se aceptan números y deberá contar con 2 posiciones.
- b) El dato deberá ser mayor o igual a 18.

#### 10.- ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).

# 11.- MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 12 "ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO".

#### 12.- ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 11 "MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO".







#### 13.- NACIONALIDAD DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).

## 14.- APORTA LA SUBCUENTA (ACREDITADO)

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).

## III. SECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ACREDITADO

### 15.- INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO

- a) El monto debe ser mayor a cero (0).
- b) No serán válidos los siguientes datos: nulos, 1111111111, 123456789 o cualquier otro dato que no pertenezca al ingreso mensual bruto del acreditado.
- c) Se observarán los créditos cuyos ingresos mensuales brutos del acreditado son mayores al saldo insoluto al final del periodo y que dicho saldo es mayor a 500,000.

#### 16.- TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) Si se reporta la clave 2 entonces en el campo 17 "SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO" se deberá registrar la clave 1 a 4.
- d) Si se reporta la clave 1 entonces en el campo 17 "SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO" se deberá registrar la clave 5.

#### 17.- SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).

# 18.- NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO

- a) Se deberá indicar el número de consulta a la Sociedad de Información Crediticia (SIC) del acreditado, por lo que no se podrá omitir este dato.
- b) No se podrá reportar este campo en cero (0).

# IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO

### 19.- IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) No se podrá reportar este campo en cero (0).
- b) El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.
- c) El identificador del crédito asignado por la entidad debe ser consistente durante toda la vida de este dentro de los reportes de la serie R04 H.

# 20.- IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

- a) Deberá contar con 24 posiciones.
- b) Deberá tener la estructura definida de acuerdo con el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.
- c) Deberá ser único e irrepetible para cada crédito de la institución. El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin caracteres especiales.
- d) Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito durante toda la vida del mismo dentro de esta serie R04 H, incluso entre las diversas instituciones supervisadas, de lo contrario se considerará como inconsistencia.







- e) Se validará que todo crédito cuente con su Alta Inicial.
- f) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0491 registrado en el balance de la entidad presente su registro de Seguimiento en el R04 H-0492 en el mismo periodo del alta o en un periodo posterior durante toda la vida del crédito.
- g) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0491 presente su registro de Reserva en el R04 H-0494 exceptuando los créditos valuados a valor razonable o con saldo insoluto al final del periodo en cero (0).
- h) Se validará que todo crédito reportado hasta diciembre 2021 y que no cuente con baja, sea reportado en la carga inicial de enero 2022 (créditos en balance y fuera de balance).
- Se validará que el identificador del crédito asignado metodología CNBV no se encuentre reportado 2 o más veces en el mismo reporte RO4 H-0491 con tipo de alta 501 en diferente periodo.
- j) El ID metodología CNBV se validará de la siguiente manera:
  - 1. La posición 1 debe ser = 1.
  - 2. De la posición 2 a la posición 7 deberá ser igual al dato de la columna 25 "FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO".
  - 3. De la posición 8 a la posición 24 debe ser el mismo dato que se colocó en la columna 66 "NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE".

#### 21.- NÚMERO DE CRÉDITO CONTRATADO CON LA INSTITUCIÓN

- a) Sólo se aceptan datos numéricos.
- b) Deberá ser mayor a cero (0).
- c) Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
- d) Se validará que todo crédito cuente con su Alta Inicial.
- e) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0491 registrado en el balance de la entidad presente su registro de Seguimiento en el R04 H-0492 en el mismo periodo del alta o en un periodo posterior durante toda la vida del crédito.
- f) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0491 presente su registro de Reserva en el R04 H-0494 exceptuando los créditos valuados a valor razonable o con saldo insoluto al final del periodo en cero (0).

#### 22.- DESTINO DEL CRÉDITO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) El destino del crédito debe ser consistente con el tipo de producto hipotecario reportado.

#### 23.- PRODUCTO HIPOTECARIO DE LA ENTIDAD

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que la clave de producto hipotecario corresponda con la institución que reporta.
- c) Se validará correlación con el campo 22 "DESTINO DEL CRÉDITO".

# 24.- MONTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS

- a) El monto debe ser mayor a cero (0).
- b) Se observarán los créditos con monto del crédito autorizado valorizado en pesos menor a 1,000 pesos o mayor a 30 millones de pesos.

## 25.- FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

- a) La fecha de otorgamiento deberá ser igual al periodo que se reporta si en el campo 32 "TIPO DE ALTA DE CRÉDITO" se reporta un crédito nuevo con clave 501 o 901.
- b) Este dato debe corresponder con el año-mes que se reporta en el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
- c) Deberá ser una fecha válida en formato AAAA-MM-DD.
- d) Se validará que la fecha de otorgamiento no sea mayor al periodo reportado.







# 26.- FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

- a) Se validará que para créditos nuevos la fecha sea mayor al periodo que se reporta.
- b) Deberá ser una fecha válida en formato AAAAMM.
- c) Se validará que el mes sea mayor o igual a 1 y menor o igual a 12.
- d) Se validará que no se reporten créditos con fecha de vencimiento del crédito menor al periodo de Seguimiento y con clave igual a 1 en el campo 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" o campo 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" del reporte R04 H-0492.
- e) Se validará que los créditos no tengan fecha de vencimiento mayor a 30 años.
- f) Se validará que la fecha de vencimiento del crédito sea consistente cada vez que se reporte el alta del crédito por alguna actualización (no se consideran los créditos reestructurados o reactivados).

#### 27.- PROGRAMA DE SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta clave diferente a cero (0) entonces en el campo 28 "MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE" se deberá reportar monto mayor a cero (0).
- c) Si se reporta clave igual a cero (0) entonces en el campo 28 "MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE" se deberá reportar monto igual a cero (0).

#### 28.- MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 29.- ENTIDAD OUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta clave diferente a cero (0) entonces en el campo 31 "MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR" se reportará con monto mayor a cero (0).
- c) Si se reporta clave igual a cero (0) entonces en el campo 31 "MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR" se reportará con monto igual a cero (0).

## **30.- MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA**

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 31.- MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### **32.- TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO**

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que las claves Tipo de Alta correspondientes a la carga inicial (401, 402, 404, 405, 801, 802, 804, 805 y 814) sólo sean reportadas en el periodo de enero 2022.
- c) Se validarán los créditos identificados por venta o cesión de cartera en otra institución y que no fueron dados de alta por compra o cesión de cartera.
- d) Se observarán los créditos dados de alta como compra o cesión de cartera pero que no se identifica el crédito en ninguna otra institución.
- e) Se validará correlación con la clave "TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO" del reporte R04 H-0493 Baja de créditos a la vivienda en los siguientes casos:
  - Tipo de Alta 502 con su respectiva clave Tipo de Baja 502 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
  - Tipo de Alta 505 con su respectiva clave Tipo de Baja 505 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
  - Tipo de Alta 902 con su respectiva clave Tipo de Baja 902 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.







- Tipo de Alta 905 con su respectiva clave Tipo de Baja 905 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
- Tipo de Alta 527 con su respectiva clave Tipo de Baja 927 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.

#### 33.- MOTIVO DE LA REESTRUCTURA

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta clave diferente a cero (0) entonces la clave reportada en el campo 32 "TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO" deberá corresponder a una clave por reestructura (402, 502, 802, 902).

#### 34.- PORTABILIDAD

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta clave igual a dos (2) entonces en el campo 35 "ENTIDAD DE DONDE PROVIENE LA PORTABILIDAD" se reportará clave igual a cero (0).
- c) Si se reporta clave igual a uno (1) entonces en el campo 35 "ENTIDAD DE DONDE PROVIENE LA PORTABILIDAD" se reportará clave diferente de cero (0).

#### 35.- ENTIDAD DE DONDE PROVIENE LA PORTABILIDAD

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

## 36.- MONTO FONDEADO POR BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si se reporta monto igual a cero (0) entonces en el campo 37 "INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO" se reportará con clave igual a cero (0).
- c) Si se reporta monto mayor a cero (0) entonces en el campo 37 "INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO" se reportará con clave diferente de cero (0).

# 37.- INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 38.- %LTV

- a) Dato mayor cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje.
- c) Se observarán los créditos reportados con LTV muy bajo (menor a 30%).

#### V. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS

#### 39.- MONEDA DEL CRÉDITO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que la clave 20 "VSMG (Veces Salario Mínimo General)" no sea reportada para créditos nuevos a partir de septiembre 2023.

# 40.- TIPO DE TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta la clave uno (1) entonces en el campo 41 "TASA DE REFERENCIA" se reportará la clave 600.
- c) Si se reporta la clave tres (3) entonces en el campo 41 "TASA DE REFERENCIA" se reportará la clave 680.







d) Si se reporta la clave dos (2) entonces en el campo 41 "TASA DE REFERENCIA" se reportará con clave diferente a 600 y 680.

## **41.- TASA DE REFERENCIA**

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta la clave 600 entonces en el campo 42 "DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO" se reportará con dato cero (0).
- c) Si se reporta la clave 600 entonces en el campo 43 "OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO" se reportará la clave 110.

## 42.- DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

a) Si se reporta dato cero (0) entonces en el campo 43 "OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO" se reportará la clave

# 43.- OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 44.- PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 45.- PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 46.- PERIODO DE FACTURACIÓN

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 47.- SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

# 48.- COMISIONES Y GASTOS DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

## VI. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO

## **49.- CUENTA CON COACREDITADO**

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si este campo se reporta con clave uno (1) entonces en el campo 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de éste reporte se reportará con dato diferente de cero (0).
- c) Si este campo se reporta con clave dos (2) entonces en el campo 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de éste reporte se reportará con dato igual a cero (0).

#### 50.- NOMBRE DEL COACREDITADO

- a) Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres especiales, sin abreviaciones y sin guiones.
- b) Si este campo se reporta con dato diferente de cero (0) entonces en el campo 51 "RFC DEL COACREDITADO" se reportará con dato diferente de cero (0).
- c) Si este campo se reporta con dato cero (0) entonces en el campo 51 "RFC DEL COACREDITADO" se reportará con dato igual a cero (0).







## 51.- RFC DEL COACREDITADO

- a) Deberá contar con 1 o 13 posiciones.
- b) En caso de no contar con coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).
- c) En caso de contar con coacreditado este campo se deberá reportar con 13 posiciones.
- d) Deberá ser único e irrepetible para cada coacreditado de la institución.
- e) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.

#### **52.- CURP DEL COACREDITADO**

- a) Deberá contar con 1 o 18 posiciones.
- b) En caso de no contar con coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).
- c) En caso de contar con coacreditado este campo se deberá reportar con 18 posiciones.
- d) Deberá ser único e irrepetible para cada coacreditado de la institución.
- e) Se validarán los primeros 10 caracteres de la CURP con el RFC.
- f) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.

# 53.- GÉNERO DEL COACREDITADO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

### **54.- EDAD DEL COACREDITADO**

- a) Sólo se aceptan números y deberá contar con 1 o 2 posiciones.
- b) En caso de no contar con coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).
- c) En caso de contar con coacreditado este campo se deberá reportar con dato mayor o igual a 18.

## 55.- ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

### 56.- MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 57 "ESTADO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO".

## 57.- ESTADO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 56 "MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL COACREDITADO".

#### 58.- NACIONALIDAD DEL COACREDITADO

a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.

# 59.-APORTA LA SUBCUENTA (COACREDITADO)

a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.

### VII. SECCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL COACREDITADO

#### 60.- INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).







## 61.- TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta la clave 1 entonces en el campo 62 "SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO" se deberá reportar la clave 5.
- c) Si se reporta la clave 2 entonces en el campo 62 "SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO" se deberá reportar la clave 1 a 4.

#### 62.- SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO

a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.

# 63.- NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO

- a) Se deberá indicar el número de consulta a la Sociedad de Información Crediticia (SIC) del coacreditado, por lo que no se podrá omitir este dato.
- b) En caso de no contar con coacreditado este campo se deberá reportar con dato cero (0).

# VIII. SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA

# 64.- VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN

- a) El monto deberá ser mayor a cero (0).
- b) Si en el campo 22 "DESTINO DEL CRÉDITO" se reporta una clave de destino diferente a 1, 4 y 5, entonces el valor de este campo será igual al campo 65 "VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO".

## 65.- VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO

- a) El monto deberá ser mayor a cero (0).
- b) Si en el campo 22 "DESTINO DEL CRÉDITO" se reporta la clave de destino igual a 6, entonces el valor de este campo será igual al campo 24 "MONTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS".

# 66.- NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE

- a) Deberá contar con 17 posiciones.
- b) Este dato debe corresponder con la posición 8 a la 24 del Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
- c) El valor de los dígitos 6 y 7 en conjunto no pueden ser mayor al año reportado en la fecha de otorgamiento del crédito.
- d) El valor de los dígitos 8 y 9 en conjunto tomará valores entre 01 y 32; el dato debe ser consistente con lo reportado en la correspondiente al Estado.
- e) Deberá corresponder a la estructura que le aplique, por ejemplo:

#### Número de Avalúo

EENNNYYSSRMMMMMV	00401140214002245
· EENNN = Clave SHF de la Unidad de Valuación.	00401
· YY = Año de realización del avalúo.	14
· SS = Clave del Estado donde se ubica el inmueble valuado (Clave INEGI).	02
·R = Regional.	1
· MMMMMM = Consecutivo de los avalúos (por año y por unidad de valuación).	400224
· V = Dígito verificador.	5







#### Número de Avalúo

## Tipo destino: Mejoras, Liquidez, Exempleados

SSEEAACCVVVVVVV	40999140200000001
·SSEEE = Clave CASFIM (SS-SECTOR, EEE-ENTIDAD)	40999
· AA = Año periodo de Alta	14
· CC = Clave del Estado	02
· VVVVVVV = Consecutivo	0000001

#### 67.- LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 68 "MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA" y campo 69 "ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA".
- d) Se validará que la clave de Localidad en la que se encuentra la vivienda sea consistente cada vez que se reporte el alta del crédito por alguna actualización.

#### 68.- MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 67 "LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA" y campo 69 "ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA".

## 69.- ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) El dato deberá ser diferente a la clave cero (0).
- c) La clave reportada en este campo debe ser consistente con lo que se registre en el campo 67 "LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA" y campo 68 "MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA".

# 70.- CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)

- a) No deberá reportarse con dato cero (0).
- b) Deberá contar con 16 posiciones de la siguiente manera:
- c) Año de registro del conjunto (2 dígitos)
- d) Clave del estado en que se ubica el conjunto (2 dígitos)
- e) Clave del municipio en que se ubica el conjunto (3 dígitos)
- f) Número consecutivo del conjunto (por año, estado y municipio) (3 dígitos)
- g) Número consecutivo de vivienda (por año, estado y municipio) (5 dígitos)
- h) Digito verificador (1 dígito)
- En caso de desconocer la CUV este campo deberá reportarse con la clave del ESTADO y MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA de acuerdo con los campos 69 y 68 respectivamente.

#### IX. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

## 71.- TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.







- b) Si se reporta la clave igual a cero (0) entonces en el campo 72 "ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se deberá reportar la clave igual a cero (0).
- c) Si se reporta clave igual a 1 o 2 entonces en el campo 72 "ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se deberá reportar con clave diferente de cero (0).
- d) Si se reporta la clave igual a cero (0) entonces en el campo 73 "PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se reportará dato igual a cero (0).
- e) Si se reporta clave diferente a cero (0) entonces en el campo 73 "PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se reportará dato mayor a cero (0).

# 72.- ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

- a) Se validará contra catalogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta la clave igual a cero (0) entonces en el campo 73 "PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se reportará dato igual a cero (0).
- c) Si se reporta clave diferente de cero (0) entonces en el campo 73 "PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA" se reportará con dato mayor a cero (0).

# 73.- PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

### 74.- MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

### 75.- VALOR DE LAS GARANTÍAS

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# B. Validaciones aplicables al reporte H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

# I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE

## 1.- PERIODO

- a) Deberá ser un periodo válido
- b) El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.

# 2.- CLAVE DE LA INSTITUCIÓN

- a) La clave de la institución debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en el SITI.
- La clave de la institución capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.

# 3.- REPORTE

a) La clave de reporte deberá ser = "492"

## II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

#### 4.- IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del nombre del acreditado, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.







## 5.- NOMBRE DEL ACREDITADO

- a) Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres especiales, sin abreviaciones y sin quiones.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie RO4 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

# 6.- RFC DEL ACREDITADO

- a) Deberá contar con 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX.
- b) Deberá ser único e irrepetible para cada acreditado de la institución.
- c) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- d) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
- e) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, nombre del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	· Primera letra y la primera vocal del primer apellido. · Primera letra del segundo apellido. · Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre.	Alfanumérico	4	xxxx
2	<ul> <li>Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)</li> </ul>	Numérico	6	AAMMDD
3	. Homoclave asignada por el SAT.	Alfanumérico	3	XXX

## III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO

# 7.- IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

- a) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491.
- b) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0492 presente su registro de Reserva en el R04 H-0494 exceptuando los créditos valuados a valor razonable o con saldo insoluto al final del periodo en cero (0).

#### 8.- NÚMERO DE CRÉDITO CONTRADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) Sólo se aceptan datos numéricos.
- b) Deberá ser mayor a cero (0).
- c) Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
- d) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491.
- e) Se validará que todo crédito reportado en el R04 H-0492 presente su registro de Reserva en el R04 H-0494 exceptuando los créditos valuados a valor razonable o con saldo insoluto al final del periodo en cero (0).







# 9.- CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 A-0111)

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará correlación con el campo 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" o con el campo 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" de acuerdo con lo siguiente:
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R01 A-0111) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 1 entonces en el campo 29 o 30 se deberá reportar la clave 1.
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R01 A-0111) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 2 entonces en el campo 29 o 30 se deberá reportar la clave 2.
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R01 A-0111) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 3 entonces en el campo 29 o 30 se deberá reportar la clave 3.
  - Si la clave de Clasificación Contable (R01 A-0111) está clasificada como Cartera de crédito valuada a valor razonable entonces en el campo 29 o 30 se deberá reportar la clave 4.
  - La clave reportada en este campo deberá ser consistente con el concepto contable del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo.

# IV. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO

# 10.- SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIOD

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Únicamente para créditos nuevos este saldo podrá reportarse con dato igual a cero (0).
- c) El monto registrado en este campo debe coincidir con el monto registrado en el campo 25 "SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO" del mes inmediato anterior.

### 11.- TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO

- a) Dato mayor cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje

# 12.- TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 13.- MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Se validará que, el monto del pago total exigible al acreditado en el periodo sea distinto de cero (0) si en el campo 46 "PERIODO DE FACTURACIÓN" del reporte R04 H-0491 está reportado con clave igual a 5 (Mensual) y el campo 28 "SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO" del reporte R04 H-0492 está reportado con monto mayor a cero (0).

## 14.- MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Se validará que, el monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo sea distinto de cero (0) si en el campo 44 "PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL" del reporte R04 H-0491 está reportado con clave igual a 5 (pagos mensuales), no presentan días de atraso reportados en la columna 10 "NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO" del reporte R04 H-0494 y está reportado con clave 1 en la columna 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" o 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" en el R04 H-0492.







# 15.- MONTO DE INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Se validará que, el monto de intereses ordinarios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo sea distinto de cero (0) si en el campo 45 "PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES" del reporte R04 H-0491 está reportado con clave igual a 5 (pagos mensuales), no presentan días de atraso reportados en la columna 10 "NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO" del reporte R04 H-0494 y está reportado con clave 1 en la columna 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" o 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" en el R04 H-0492.

# 16.- MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 17.- MONTO DE INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 18.- OTROS MONTOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 19.- MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- Este campo deberá corresponder a la suma de los montos registrados en los campos 14, 15, 16, 17 y 18.
- c) Se validará que, el monto total pagado efectivamente por el acreditado en el periodo no sea menor a campo 13 "MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)" y no presenta días de atraso reportados en la columna 10 "NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO" del reporte R04 H-0494.

#### 20.- MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 21.- MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 22.- MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 23.- MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 24.- MONTO DE INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 25.- SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) El monto registrado en este campo debe coincidir con el monto registrado en el campo 10 "SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO" del mes inmediato siguiente.
- c) Se validará que el saldo del principal al final del periodo no sea mayor al monto reportado en la columna 28 "SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO".







#### 26.- SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 27.- NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO

a) El dato deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 28.- SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) El monto registrado en este campo debe ser consistente con el saldo reportado en el R01 A-0111 Catálogo Mínimo.

#### 29.- ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que la Etapa de Deterioro corresponda a la Clasificación Contable (R01 A-0111).
- c) Se validará que, para los créditos nuevos, la etapa de deterioro no sea reportada con clave "2" o "3".
- d) Se validará que si este campo se reporta con clave distinta de cero (0), entonces el campo 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reportará con clave igual a cero (0).
- e) Se validará que si este campo se reporta con clave igual a cero (0), entonces el campo 30 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reportará con clave distinta de cero (0).
- f) Se validará que este dato sea el mismo reportado en la columna 11 del reporte R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda.

#### 30.- ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- Se validará que, si la institución cuenta con metodología interna, la Etapa de Deterioro corresponda a Etapa de Deterioro de la Clasificación Contable del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo
- c) Se validará que, para los créditos nuevos, la etapa de deterioro no sea reportada con clave "2" o "3".
- d) Se validará que si este campo se reporta con clave distinta de cero (0), entonces el campo 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" se reportará con clave igual a cero (0).
- e) Se validará que si este campo se reporta con clave igual a cero (0), entonces el campo 29 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" se reportará con clave distinta de cero (0).
- f) Se validará que este dato sea el mismo reportado en la columna 61 del reporte R04 H-0494 Reservas de créditos a la vivienda.

#### 31.- FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO

- a) Se validará que la fecha sea menor o igual al periodo que se reporta.
- b) Deberá ser una fecha válida en formato AAAAMM.

## 32.- MONTO CUBIERTO POR EL SEGURO DE DAÑOS (SDAÑOS)

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

## C. Validaciones aplicables al reporte H-0493 Baja de créditos a la vivienda

# I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE







#### 1.- PERIODO

- a) Deberá ser un periodo válido
- b) El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.

# 2.- CLAVE DE LA INSTITUCIÓN

- a) La clave de la institución debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en el SITI.
- b) La clave de la institución capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.

#### 3.- REPORTE

a) La clave de reporte deberá ser = "493".

# II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

## 4.- IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del nombre del acreditado, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

#### 5.- NOMBRE DEL ACREDITADO

- a) Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres especiales, sin abreviaciones y sin quiones.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

# 6.- RFC DEL ACREDITADO

- a) Deberá contar con 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX.
- b) Deberá ser único e irrepetible para cada acreditado de la institución.
- c) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- d) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
- e) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, nombre del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Primera letra y la primera vocal del primer apellido.     Primera letra del segundo apellido.     Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre.	Alfanumérico	4	xxxx
2	<ul> <li>Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)</li> </ul>	Numérico	6	AAMMDD
3	. Homoclave asignada por el SAT.	Alfanumérico	3	XXX







# III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO

#### 7.- IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

- a) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491.
- b) Se validará que si el identificador del crédito asignado metodología CNBV se dio de baja final tenga su registro en el periodo de Seguimiento en el en el formulario R04 H-0492 en el mismo periodo de la baja.

#### 8.- NÚMERO DE CRÉDITO CONTRADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) Sólo se aceptan datos numéricos.
- b) Deberá ser mayor a cero (0).
- c) Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
- d) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491.
- e) Se validará que si el identificador del crédito asignado metodología CNBV se dio de baja final tenga su registro en el periodo de Seguimiento en el en el formulario R04 H-0492 en el mismo periodo de la baja.

#### IV. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO

#### 9.- TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que en este campo no se reporte la clave cero (0).
- c) Se validará que toda baja reportada tenga un alta inicial en el en el formulario R04 H-0491.
- d) Se validará que, si el Tipo de Baja es 501 o cualquier otra clave de baja final, no debe reportarse un seguimiento posterior a esta fecha.
- e) Se validará que, si el Tipo de Baja es 504, el Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV exista en otra institución.
- f) Se validarán los créditos identificados por compra o cesión de cartera en otra institución y que no fueron dados de baja por venta o cesión de cartera.
- g) Se observarán los créditos dados de baja como venta o cesión de cartera pero que no se identifica el crédito en ninguna otra institución.
- h) Si se reporta la clave 520, entonces en el campo 14 o 15 se deberá reportar monto mayor a cero (0).
- i) Si se reporta la clave 501, entonces en el campo 12, 13, 16 o 17 se deberá reportar monto mayor a cero (0).
- j) Si se reporta la clave 518 o 519, entonces en el campo 18 "MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO" se deberá reportar monto mayor a cero (0).
- k) Si se reporta la clave 504, 512, 521, 522, 523 o 524, entonces en el campo 11 "SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA" se deberá reportar monto mayor a cero (0).
- I) Se validará que el identificador del crédito asignado metodología CNBV no se encuentre reportado 2 o más veces en el mismo reporte R04 H-0493 con clave de baja final (créditos que son dados de baja de manera efectiva, es decir, que salen totalmente del activo de la entidad) en diferente periodo.
- m) Se validará correlación con la clave "TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO" del reporte R04 H-0491 Altas de créditos a la vivienda en los siguientes casos:
  - Tipo de Baja 502 con su respectiva clave Tipo de Alta 502 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
  - Tipo de Baja 505 con su respectiva clave Tipo de Alta 505 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.
  - Tipo de Baja 902 con su respectiva clave Tipo de Alta 902 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.







 Tipo de Baja 905 con su respectiva clave Tipo de Alta 905 en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV.

#### 10.- OTRO TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará correcta combinación en caso de tener más de dos eventos de baja en el mismo periodo, por ejemplo:
- c) -Crédito reestructurado y Sustitución del deudor. Se reportará en este campo la clave 505 y en el campo 9 la baja por Crédito reestructurado clave 502.

#### 11.- SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 12.- MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 13.- MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

## 14.- MONTO RECONOCIDO POR QUITAS EN EL PERIODO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

## 15.- MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

### 16.- MONTO BONIFICADO EN EL PERIODO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 17.- MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 18.- MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

## D. Validaciones aplicables al reporte H-0494 Reservas de créditos a la vivienda

# I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE

#### 1.- PERIODO

- a) Deberá ser un periodo válido
- b) El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.

## 2.- CLAVE DE LA INSTITUCIÓN

Actualización: 7 mayo 2024

- a) La clave de la institución debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en el SITI.
- b) La clave de la institución capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.

## 3.- REPORTE

a) La clave de reporte deberá ser = "494".

## II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

102









# 4.- IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del nombre del acreditado, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

#### 5.- NOMBRE DEL ACREDITADO

- a) Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres especiales, sin abreviaciones y sin quiones.
- b) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- c) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, RFC del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

#### 6.- RFC DEL ACREDITADO

- a) Deberá contar con 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX.
- b) Deberá ser único e irrepetible para cada acreditado de la institución.
- c) El dato que se registre en este campo deberá ser el mismo cada vez que se haga referencia al mismo acreditado para todos los reportes de la serie R04 H.
- d) El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
- e) Se validará que cada vez que se haga mención al mismo acreditado los datos del identificador del acreditado asignado por la entidad, nombre del acreditado y CURP del acreditado sean los mismos.

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	· Primera letra y la primera vocal del primer apellido. · Primera letra del segundo apellido. · Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre.	Alfanumérico	4	xxxx
2	<ul> <li>Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)</li> </ul>	Numérico	6	AAMMDD
3	. Homoclave asignada por el SAT.	Alfanumérico	3	XXX

## III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO

# 7.- IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

a) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491 y en el R04 H-0492.

#### 8.- NÚMERO DE CRÉDITO CONTRADO POR LA INSTITUCIÓN

- a) Sólo se aceptan datos numéricos.
- b) Deberá ser diferente de cero (0).
- c) Este dato deberá ser igual cada vez que se haga referencia al mismo crédito dentro de esta serie R04 H de lo contrario se considerará como inconsistencia.
- d) Se validará que el crédito se encuentre dado de alta previamente en el R04 H-0491 y en el R04 H-0492.







# 9.- CLASIFICACIÓN CONTABLE (R04 A-0417)

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará correlación con el campo 11 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" o con el campo 61 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" de acuerdo con lo siguiente:
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R04 A-0417) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 1 entonces en el campo 11 o 61 se deberá reportar la clave 1.
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R04 A-0417) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 2 entonces en el campo 11 o 61 se deberá reportar la clave 2.
  - -Si la clave de Clasificación Contable (R04 A-0417) está clasificada como Cartera con riesgo de crédito Etapa 3 entonces en el campo 11 o 61 se deberá reportar la clave 3.
- La clave reportada en este campo deberá ser consistente con el concepto contable del reporte R04 A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

# IV. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR)

#### 10.- NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 11.- ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Se validará que este dato sea el mismo reportado en la columna 29 del formulario R04 H-0491 Seguimiento de créditos a la vivienda.

# 12.-NÚMERO DE ATRASOS (ATR)

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 13.-MÁXIMO NÚMEROS DE ATRÁSOS EN 4 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

## 14-MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS EN 7 PERIODOS MENSUALES (MAXATR)

a) Deberá ser mayor o igual a cero (0).

## 15.- TIPO DE METODOLOGÍA DE RESERVAS

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

# 16.-PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO DEL MONTO EXIGIBLE EN LOS ÚLTIMOS 4 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 17.- PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO AL MONTO EXIGIBLE EN LOS ÚLTIMOS 7 PERIODOS MENSUALES (%VPAGO)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

## 18.-%CLTV

a) Dato mayor o igual a cero (0).

léxico.

rancisco





b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 19.- MESES DESDE EL ÚLTIMO ATRASO DE 30 DÍAS O MÁS CON INSTITUCIONES BANCARIAS (MESES)

a) Dato mayor o igual a cero (0).

#### **20.-VECES**

a) Dato mayor o igual a cero (0).

# 21.- PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 22.- MONTO DE LAS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE DESEMPLEO (SDES)

a) El monto deberá ser mayor o igual cero (0).

# 23.- MONTO SEGURO DE VIDA (SVIDA)

a) El monto deberá ser mayor o igual cero (0).

# 24- TASA DE MORTALIDAD CNSF (qx)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a cuatro decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 25.- MONTO GARANTÍA BANCA DE DESARROLLO (GGF)

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 26.- MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

## 27.- FACTOR DE AJUSTE DE LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (CURAS)

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

## 28.- FACTOR SEVERIDAD (a)

a) Dato mayor o igual a cero (0).

### 29.- FACTOR SEVERIDAD (b)

a) Dato mayor o igual a cero (0).

#### **30.- FACTOR SEVERIDAD (c)**

a) Dato mayor o igual a cero (0).

## 31.- TIPO DE RÉGIMEN DEL CRÉDITO

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

# 32.- REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA DE ACUERDO CON EL ANEXO 16 (A, B, C)

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.







# 33.- CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### 34.- VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

#### 35.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA

a) Dato mayor o igual a cero (0).

#### **36.- TIPO DE ACTUALIZACIÓN**

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

## 37.- NÚMERO DEL RE-AVALÚO DEL INMUEBLE

a) Dato mayor o igual a cero (0).

## 38.- ENTIDAD QUE OTORGA ESQUEMA DE COBERTURA

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si se reporta la clave igual a cero (0) entonces en el campo 39 "PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)" y campo 40 "PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)" se deberá reportar dato igual a cero (0).
- c) Si se reporta clave diferente a cero (0) entonces en el campo 39 "PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)" o campo 40 "PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)" se deberá reportar dato mayor a cero (0).

# 39.- PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a cuatro decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 40.- PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a cuatro decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

# 41.- PÉRDIDA ESPERADA

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje
- c) Se validará el cálculo correcto de la Pérdida Esperada (PI x SP).

# 42.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE 12 MESES

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).







#### 43.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE LIFETIME

- a) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1 y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR es igual a 1 o 3, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1 y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR es igual a 2, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 0, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 44.- RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- d) Este monto deberá ser consistente con lo presentado en el reporte RO4 A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.
- e) Se validará el cálculo correcto de las Reservas Totales para los créditos clasificados en Etapa de Deterioro 1 o 3 (PI x SP x EI) considerando el factor de ajuste por género.

## 45.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR CONSTITUIDAS EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).

# 46.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO

a) El monto deberá ser menor o igual a cero (0).

# 47.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- c) Se validará que, si el dato reportado en esta columna es igual a 0 y/o menor a 1, esté reportado en base 100.
- d) Si en la columna 11 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" se reporta la clave 3, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a 100.
- e) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- f) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- g) Se observarán para confirmación los créditos reportados con probabilidad de incumplimiento metodología general estándar igual a 100 pero que en la columna 11 "ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR" reportan clave distinta de 3.

#### 48.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

a) Dato mayor o igual a 10.







- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- c) Se validará que, si el dato reportado en esta columna es igual a 0 y/o menor a 1, esté reportado en base 100.
- d) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- e) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 49.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Monto mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 50.- TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a cinco decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1 y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR es igual a 2, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- d) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 51.- PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 52.- PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 53.- HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.







#### V. SECCIÓN RESERVAS ADICIONALES

#### **54.- RESERVAS ADICIONALES**

a) Monto mayor o igual a cero (0).

#### 55.- RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS EN EL PERIODO

a) Monto mayor o igual a cero (0).

#### 56.- RESERVAS ADICIONALES DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO

a) Monto menor o igual a cero (0).

#### VI. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16)

## 57.- SEGMENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con la clave cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).
- d) Se validará que las claves de segmento asignadas a cada institución sean consistentes con la clave de la institución que está reportando.

# 58.- NOMBRE DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con la clave cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).
- d) Se validará que las claves de nombre del sistema de calificación asignadas a cada institución sean consistentes con la clave de la institución que está reportando.

# 59.- INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- Para nuevas autorizaciones de modelos internos se validará que la información se reporte conforme a lo indicado por la CNBV.

## 60.- CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con clave igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).

## 61.- ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con clave igual a cero (0).







c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).

#### 62.- RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE 12 MESES

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 63.- RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE LIFETIME

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0) y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 es igual a 2 entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- d) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0) y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 es igual a 1 o 3 entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 64.- RESERVAS TOTALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 65.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%)
- c) Se validará que, si el dato reportado en esta columna es igual a 0 y/o menor a 1, esté reportado en base 100.
- d) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- e) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

## 66.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

a) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).







- b) Se validará que, si el dato reportado en esta columna es igual a 0 y/o menor a 1, esté reportado en base 100.
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- d) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

#### 67.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) El monto deberá ser mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

#### 68.- TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato en porcentaje, en base 100, a cinco decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0) y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 es igual a 2, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

## 69.- TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con clave igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).

# 70.- TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato en porcentaje, en base 100, a cinco decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0) y la clave de ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 es igual a 2, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 71.- PLAZO DE VIDA COMPLETA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).







c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

#### 72.- PLAZO ORIGINAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 73.- PLAZO REMANENTE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 59 "INDICADOR DE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16" se reporta la clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 74.- HIPÓTESIS PRESUNCIÓN REFUTABLE METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16

a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

#### VII. SECCIÓN REQUERIMENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)

# 75.- GRUPO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

## 76.- EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS MÉTODO ESTÁNDAR

- a) Monto mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

# 77.- PONDERADOR DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).

## 78.- REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MÉTODO ESTÁNDAR

- a) Monto mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).







# VIII. SECCIÓN REQUERIMENTO DE CAPITAL (MODELO INTERNO)

## 79.- SEGMENTO MODELO INTERNO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con la clave cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).
- d) Se validará que las claves de segmento asignadas a cada institución sean consistentes con la clave de la institución que está reportando.

# 80.- NOMBRE DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN MODELO INTERNO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con la clave cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).
- d) Se validará que las claves de nombre del sistema de calificación asignadas a cada institución sean consistentes con la clave de la institución que está reportando.

#### 81.- INDICADOR DE MODELO INTERNO

- a) Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b) Para nuevas autorizaciones de modelos internos se validará que la información se reporte conforme a lo indicado por la CNBV.

## 82.- CALIFICACIÓN DEL RATING O SCORE MODELO INTERNO

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con la clave cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con clave diferente a cero (0).

### 83.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO

- a) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

#### 84.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA MODELO INTERNO

- a) Dato en porcentaje, en base 100, a seis decimales sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 85.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO MODELO INTERNO

- a) Monto mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).







c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 86.- PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO MODELO INTERNO

- a) Dato mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

# 87.- REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO MODELO INTERNO

- a) Monto mayor o igual a cero (0).
- b) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a 1, entonces este campo se deberá reportar con dato igual a cero (0).
- c) Si en la columna 81 "INDICADOR DE MODELO INTERNO" se reporta clave igual a cero (0), entonces este campo se deberá reportar con dato mayor a cero (0).

